



Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de Adopción: 21 de diciembre, 2021

5300.00 ¿Por qué Tenemos un Código de Conducta?

Principios Rectores del Código de Conducta

1. Los estudiantes necesitan apoyo y participación en la escuela para promover un carácter fuerte y una conducta adecuada. Fomentar un carácter fuerte es esencial para el desarrollo saludable, el comportamiento responsable, el éxito académico en la escuela hoy y el éxito en la universidad, la carrera y la vida en el futuro. También es esencial que los estudiantes sean capaces de asumir la responsabilidad adecuada a su edad por su propio comportamiento. Específicamente:
 - a) La participación de los estudiantes se desarrolla cuando a los estudiantes se les brinda múltiples oportunidades para participar en una amplia gama de actividades sociales positivas mientras interactúan con adultos comprensivos que se preocupan y los apoyan.
 - b) El personal de la escuela, en asociación con los padres y la comunidad, promueve el bienestar social y emocional de todos los estudiantes a través de programas en toda la escuela que enseñan, practican, reconocen y evalúan conductas positivas de manera proactiva y explícita. Esto ayuda a garantizar que los estudiantes sean más capaces de:
 - reconocer y manejar las emociones;
 - desarrollar el cuidado y la preocupación por los demás;
 - establecer relaciones positivas;
 - tomar decisiones responsables; y
 - manejar situaciones desafiantes de manera ética y constructiva.
2. El apoyo de una instrucción eficaz y el comportamiento positivo son los cimientos de un clima escolar positivo. Se alienta a los maestros, administradores y otro personal de la escuela a establecer altas expectativas para el éxito de los estudiantes, construir relaciones positivas con los estudiantes, así como enseñar y modelar comportamientos apropiados para el éxito. Modelar un comportamiento positivo y respetuoso es especialmente crítico durante las intervenciones disciplinarias.
3. Todos los adultos (maestros, directores, administradores, personal escolar, padres y la comunidad en general) tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a convertirse en buenos ciudadanos y llevar una vida productiva modelando los comportamientos deseados y cultivando esos comportamientos en los estudiantes.
4. La conducta apropiada y el carácter fuerte se reflejan en un ambiente cívico, respetuoso, saludable y solidario. Las políticas y prácticas de apoyo y disciplina estudiantil se implementan de manera respetuosa y basada en la confianza entre la administración, el personal, los estudiantes y las familias. Las políticas y prácticas de disciplina y apoyo estudiantil se implementan de una manera que responsabiliza a las personas, pero es restaurativa y orientada a soluciones, en lugar de punitiva. Esto ayudará a los estudiantes a:
 - aprender de sus errores;
 - entender por qué su comportamiento fue inaceptable;
 - reconocer el daño que causaron o el impacto negativo de sus acciones;
 - entender lo que podrían haber hecho de manera diferente;
 - asumir la responsabilidad de sus acciones;
 - aprender estrategias y habilidades pro-sociales para usar en el futuro; y
 - comprender que se implementarán más consecuencias y/o intervenciones si persiste su comportamiento inaceptable.
5. El Distrito observará continuamente los resultados en un esfuerzo por determinar estrategias para mejorar.

5300.05 Introducción y Filosofía

La Junta de Educación se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El distrito escolar se compromete a:

- Asegurar que cada estudiante esté saludable, seguro, comprometido, apoyado y desafiado;
- Ayudar a los estudiantes a desarrollar la autodisciplina y el crecimiento social y emocional; y
- Orientar a los estudiantes en la mejora y corrección de comportamientos inapropiados, inaceptables e inseguros.

Se espera un comportamiento responsable por parte de los estudiantes, maestros, otro personal del distrito, padres y otros visitantes, ya que es esencial para lograr este objetivo. Para que esto suceda, todos en la comunidad escolar deben demostrar y ofrecer respeto a los demás. Con el reconocimiento de que todos los niños cometen errores y eso es parte del crecimiento, las escuelas deben ayudar a todos los estudiantes a aprender a crecer de sus errores. Las políticas de disciplina escolar deben apoyar a los estudiantes y maestros y garantizar que todos sean tratados con dignidad y respeto.

La participación de los estudiantes también es fundamental para crear un clima y una cultura escolar positiva que fomenten de manera efectiva el rendimiento académico y el crecimiento social/emocional de los estudiantes. Proporcionar a los estudiantes múltiples oportunidades para participar en una amplia gama de actividades prosociales y, al mismo tiempo, desarrollar un vínculo con adultos cariñosos y solidarios reduce el comportamiento negativo. Los ejemplos pueden incluir: proporcionar a los estudiantes oportunidades significativas para compartir ideas e inquietudes y participar en iniciativas escolares; desarrollo de liderazgo estudiantil; reconocimiento de los logros de los estudiantes en una variedad de áreas académicas y extracurriculares; usando retroalimentación correctiva; y desarrollar sistemas de comportamiento positivo a través de toda la escuela.

El distrito tiene un conjunto largo de expectativas en cuanto a la conducta en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en el plantel escolar, identificar las posibles consecuencias apropiadas o la conducta inaceptable, y garantizar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre de manera rápida y justa, teniendo en cuenta que la meta es no penalizar, sino enseñar a los estudiantes que las acciones y elecciones tienen consecuencias. Con este fin, la Junta adopta este código de conducta (código "0"), que se basa en las leyes, los reglamentos y las políticas de la Junta de educación.

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes cuando se encuentren en la propiedad escolar o asistan a una función escolar.

5300.10 Definiciones

Para el propósito de este código, las siguientes definiciones se aplican.

“Comportamiento” es la forma en que uno actúa o se conduce, especialmente hacia los demás. Se espera que los estudiantes, el personal y los visitantes se comporten de tal manera que estén en consonancia con este Código de Conducta.

“Estudiante disruptivo” significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

“Género” significa sexo actual o percibido e incluirá la identidad o expresión de género de una persona.

“Expresión de género” es la forma en que una persona representa o expresa su género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

“Identidad de género” es la autoconcepción de ser hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico actual o el sexo asignado al nacer.

“Padre” significa padre, tutor o persona en relación paterna con un estudiante.

“Relaciones” es la forma en que dos o más personas se consideran y se comportan entre sí.

“Respeto” es un acto de tratar a todos en la comunidad escolar con dignidad. Esto se demuestra al: tratar a los demás con amabilidad y cuidado, ser cortés y tener buenos modales, expresar pensamientos y opiniones de manera amable y cortés, usar un tono de voz y lenguaje corporal cortés, escuchar a los demás que le hablan, mantener las manos en sí mismo y no violar el espacio personal de los demás.

“Responsabilidad” es la obligación de comportarse de acuerdo con las normas sociales y ser responsable de sus propias acciones.

“Prácticas Restaurativas” son una respuesta a las acciones de los estudiantes que violan la dignidad, la seguridad o el bienestar de los demás al conectar a la persona responsable del daño con aquellos que han sido heridos, para llegar a una resolución que guíe y asista a la persona responsable del daño al aceptar la responsabilidad, disculparse por el daño, hacer una reparación significativa y mejorar la relación entre las partes.

“Propiedad escolar” significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea límite de propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública, o dentro o sobre un autobús escolar, como se define en la Ley 142 de Vehículo y Tránsito.

“Función escolar” significa cualquier actividad extracurricular patrocinada por la escuela.

“Orientación sexual” significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

“Estudiante violento” significa un estudiante menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta hacerlo
2. Comete o intenta un acto de violencia, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Poseer, mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma como una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte.
4. Muestra lo que parece ser un arma, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar.
5. Amenaza usar un arma, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar.
6. A sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. A sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad del distrito escolar.

“Arma” significa un arma de fuego como se define en 18 USC 921 para los propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra arma, pistola, pistola de aire comprimido, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, navaja automática, navaja de gravedad, nudillos de bronce, tirachinas, navaja de nudillos de metal, cortadores de cajas, espada de lata, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro spray nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se utiliza para causar lesiones físicas o muerte.

5300.15 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El distrito se compromete a proteger los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley federal y estatal y la política del distrito. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y de apoyo, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

1. Participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones reales o percibidas, independientemente de la raza, el peso, el color, el credo, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, las prácticas religiosas, el género (incluida la identidad y la expresión de género), la orientación sexual o la discapacidad.
2. Ser respetados como individuos y tratados justamente y con dignidad por otros estudiantes y personal escolar.
3. Expresar sus opiniones, ya sea verbalmente o por escrito, siempre que lo haga de manera respetuosa.
4. Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer consecuencias.
5. Acceder a las políticas, reglamentos y reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas por parte del personal de la escuela.
6. Ser provistos de expectativas claras con respecto a:
 - a. Objetivos del curso, requisitos y estándares estatales;
 - b. criterios y procedimientos de calificación;
 - c. Requisitos y plazos de asignación; y
 - d. Reglas y expectativas de la escuela y del salón con respecto al comportamiento.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro, de apoyo y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y para mostrar respeto a otras personas y a la propiedad.
2. Ayudar a hacer de la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, hostigamiento, acoso y discriminación.
3. Estar familiarizado y cumplir con las políticas, normas y reglamentos del distrito relacionados con la conducta de los estudiantes.
4. Asistir a la escuela todos los días a menos que estén legalmente justificados y estar en clase a tiempo y preparados para aprender.
5. Trabajar lo mejor posible en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logro posible.
6. Reaccionar a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal escolar de manera respetuosa y positiva.
7. Use un tono de voz cortés y un lenguaje corporal apropiado, escuchando cuando los demás le hablan.
8. Ser sincero al hablar con los funcionarios escolares sobre las violaciones del Código de Conducta.
9. Respetar el espacio personal.
10. Trabajar para desarrollar habilidades para manejar sus emociones y reacciones y resolver conflictos con los demás.
11. Hacer preguntas cuando no entiendan.
12. Buscar ayuda en la resolución de problemas.

13. Vestirse apropiadamente para la escuela y funciones escolares.
14. Aceptar la responsabilidad de sus acciones.
15. Comportarse como representantes del distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y se mantengan en los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad.

5300.20 Socios Esenciales

Todos los miembros de nuestra comunidad de aprendizaje, incluidos los estudiantes, el personal, los padres y los proveedores de servicios, deben asumir un papel responsable en la promoción de un comportamiento que mejore el éxito académico y social. El comportamiento cortés, respetuoso y responsable fomenta un clima positivo en la comunidad de aprendizaje.

Estas responsabilidades incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

PADRE/MADRE:

1. Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar y colaborar con el distrito para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos.
2. Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
3. Asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
4. Asegurarse de que las ausencias sean justificadas.
5. Asegúrese de que sus hijos estén vestidos y arreglados de manera consistente con el código de vestimenta de los estudiantes.
6. Ayudar a sus hijos a entender que en una sociedad demográfica se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
7. Conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a entenderlas para que sus hijos puedan ayudar a crear un ambiente escolar seguro, respetuoso y de apoyo.
8. Transmitir a sus hijos una actitud solidaria hacia la educación y el distrito.
9. Construir relaciones positivas y constructivas con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
10. Informar a los funcionarios escolares sobre cualquier inquietud o queja de manera respetuosa y oportuna.
11. Ayudar a sus hijos a lidiar eficazmente con la presión de los compañeros.
12. Informar a los funcionarios escolares de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño del estudiante.
13. Proporcionar un lugar para estudiar y asegurarse de que se completen las tareas asignadas.
14. Ser respetuoso y cortés con el personal, otros padres/tutores y estudiantes mientras se encuentre en las instalaciones escolares.

El Código de conducta es una guía para comprender los comportamientos personales, sociales y académicos que se esperan de su hijo/hija mientras está en la escuela y en funciones escolares. Este Código también guía cómo el personal de la escuela trabajará con usted y su hijo para ayudar a demostrar comportamientos positivos y disfrutar del éxito académico.

Para lograr este objetivo, se alentará a los padres a promover la participación en prácticas restaurativas para resolver incidentes y conflictos y para ayudar a sus hijos a recibir el máximo beneficio de un enfoque de justicia restaurativa.

Para lograr este objetivo, se espera que todos los padres:

El Código de Conducta es una guía para apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes en la escuela. Su objetivo es ayudar al personal a prevenir la mala conducta de los estudiantes mediante el

uso de estrategias y sistemas efectivos. Brindará orientación para intervenir de manera efectiva y adecuada si los estudiantes no cumplen con los estándares de comportamiento esperados o violan las reglas y políticas de la escuela. Las inquietudes sobre la seguridad y el ambiente escolar deben ser comunicadas al director de la escuela para que el personal pueda trabajar en conjunto para mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro y ordenado.

Se espera que todo el personal entienda que los estudiantes pueden venir a la escuela habiendo experimentado un trauma en sus vidas, lo que puede afectar su comportamiento en la escuela (por ejemplo, ira, arrebatos, retraimiento, autolesiones).

Profesores

Para lograr este objetivo, se espera que todos los maestros del distrito:

1. Mantengan un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y la expresión de género) o el sexo, reales o percibidos, que fortalecerá la autoestima de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
2. Estén preparados para enseñar.
3. Demuestren interés en la enseñanza y preocupación por los estudiantes y el rendimiento de los estudiantes.
4. Conozcan las políticas y reglas de la escuela y hacerlas cumplir de manera justa, oportuna y consistente.
5. Mantengan la confidencialidad en conformidad con las leyes federales y estatales.
6. Comuniquen a los estudiantes y padres:
 - a. Objetivos y requisitos del curso
 - b. Procedimientos de marcas/calificaciones
 - c. Plazos de asignación
 - d. Expectativas para los estudiantes
 - e. Plan de comportamiento y consecuencias en el aula
7. Se comuniquen regularmente con estudiantes, padres y otros maestros sobre el crecimiento y el rendimiento.
8. Participen en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares, en conformidad con la Ley Taylor
9. Aborden problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
10. Aborden los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.

Consejeros Escolares

1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y la expresión de género) o el sexo, reales o percibidos.
2. Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
3. Iniciar conferencias de maestro/estudiante/consejero y conferencias de padres/maestro/estudiante/consejero, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
4. Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y planes de carrera.
5. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
6. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de la carrera.
7. Animar a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.
8. Dar a conocer a los estudiantes y familias los recursos en la comunidad que están disponibles para satisfacer sus necesidades.
9. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
10. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
11. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes.
12. Promover un enfoque sensible al trauma para abordar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional, brindando entornos de trabajo seguros, formando relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la elección y autonomía de los estudiantes y fomentando el desarrollo de habilidades y competencias de los estudiantes.
13. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

Otro Personal Escolar

1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género (incluida la identidad y la expresión de género) o el sexo, reales o percibidos.
2. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
3. Estar familiarizado con el código de conducta.
4. Ayudar a los niños a comprender las expectativas del distrito para mantener un entorno seguro y ordenado.
5. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
6. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes.
8. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo

Administradores del Distrito y Edificios

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, que apoye la enseñanza y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, reales o percibidos, (incluida la identidad de género y expresión) o el sexo.
2. Asegurar que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director/administradores y tener acceso al director/administradores para la reparación de quejas.
3. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
4. Evaluar periódicamente todos los programas de instrucción para garantizar la infusión de educación civil en el plan de estudios.
5. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
6. Brindar apoyo en el desarrollo del código de conducta, cuando sea requerido. Difundir el código de conducta y las políticas contra el acoso
7. Ser responsable de hacer cumplir el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
8. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
9. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
10. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.
11. Promover un enfoque sensible al trauma para abordar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional, brindando entorno de trabajo seguro, formando relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la elección y autonomía de los estudiantes y fomentando el desarrollo de habilidades y competencias de los estudiantes.
12. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

LEY DE DIGNIDAD

El comportamiento de hostigamiento, ciberacoso, acoso, intimidación, novatadas y prejuicios no son seguros y no reflejan el respeto por los demás según lo define el Código de Conducta y la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Estado de Nueva York (DASA). La Ley de Dignidad establece que ningún estudiante será objeto de acoso, tiranía o intimidación por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en cualquier función escolar; ningún estudiante estará sujeto a discriminación basado en la raza, el color, la apariencia física, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual o el género (incluida la identidad y expresión de género) o el sexo, reales o percibidos, por empleados escolares o estudiantes en la propiedad escolar o en cualquier función escolar.

Las Escuelas Públicas de Peekskill condenan y prohíben estrictamente todas las formas de discriminación, como el hostigamiento, el ciberacoso, el acoso, la intimidación, las novatadas y las conductas tendenciosas. Estos comportamientos negativos están prohibidos en los terrenos escolares y

los autobuses escolares, en las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela, y también fuera de los terrenos en el caso de acoso cibernético. Pueden crear o esperar razonablemente crear una interferencia material y sustancial con los requisitos de la disciplina apropiada en el funcionamiento de la escuela, afectar los derechos de otros estudiantes y pueden tener consecuencias disciplinarias.

Si usted o alguien que conoce es objeto de uno de estos comportamientos, puede denunciarlo utilizando el Formulario de Denuncia de Acoso e Intimidación disponible en el sitio web del Distrito en <https://www.peakskills.org/Page/3329>, en la oficina principal de su escuela, del Coordinador de DASA o de un miembro del Equipo de Apoyo Estudiantil en su escuela. También puede decirle a un miembro del personal el cual responderá rápidamente y proporcionará un lugar práctico, privado y seguro para informar.

Si la investigación determina que ha ocurrido uno de estos comportamientos, el Coordinador de DASA y/o el Personal de Apoyo Estudiantil brindará apoyo a los estudiantes involucrados en un esfuerzo por garantizar que todos los involucrados se sientan seguros, apoyados y entiendan cómo evitar estas situaciones en el futuro.

Política del BOE 0115 Ley de Dignidad para todos los Estudiantes

Política del BOE 005-E Formulario de Quejas de Intimidación y Acoso

Los coordinadores de la Ley de Dignidad son los siguientes:

Nivel de Distrito- Rebecca Aviles Rodriguez y Daniel Callahan 914-737-3300

RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR(ES) DE LA LEY DE DIGNIDAD

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, que apoye la enseñanza y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, independientemente de su actual o percibida raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad de género y expresión) o el sexo.
2. Supervisar y coordinar el trabajo de educación para la prevención del acoso en todo el distrito y en el edificio.
3. Identificar recursos curriculares que apoyen la infusión de civismo en la instrucción y la gestión del aula; y proporcionar orientación al personal sobre cómo acceder e implementar esos recursos.
4. Abordar e investigar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
5. Trabajar con los administradores del edificio y los médicos para abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.

SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su actual o percibida raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad de género y expresión) o el sexo.
2. Informar a la Junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina escolar.
3. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
4. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
5. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los incidentes de comportamiento inapropiado y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
6. Trabajar con los administradores del distrito para fomentar un ambiente escolar positivo haciendo cumplir el código de conducta y asegurando que todos los casos se resuelvan de manera rápida y equitativa.
7. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
8. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
9. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.
10. Promover un enfoque que responda al trauma para abordar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional y el personal adecuado.

JUNTA DE EDUCACIÓN

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, que apoye la enseñanza y el aprendizaje activo para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, reales o percibidos.
2. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
3. Desarrollar y recomendar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de las metas del código de conducta.
4. Colaborar con las organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, el personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un código de conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
5. Adoptar y revisar al menos una vez al año el código de conducta del distrito para evaluar la efectividad del código y la equidad y consistencia de su implementación.
6. Liderar con el ejemplo dirigiendo las reuniones de la Junta de manera profesional, respetuosa y cortés.
7. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
8. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.
9. Promover un enfoque informado sobre el trauma para abordar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional, brindando un ambiente escolar seguro, fomentando la formación de relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la elección

y autonomía de los estudiantes, y fomentando el desarrollo de habilidades y competencias de los estudiantes.

10. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

5300.25 CÓDIGO DE VESTIR DEL ESTUDIANTE

El objetivo del código de vestir de los estudiantes es permitir que los estudiantes se vestan de una manera que les permita expresarse y mantener un ambiente de aprendizaje propicio. El código de vestimenta ha sido revisado para eliminar términos específicos de género para respetar su individualidad. Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y se vestan apropiadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes, asegurando que la vestimenta sea segura y apropiada. Los maestros y el resto del personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta estudiantil aceptable y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar. Al abordar cuestiones relacionadas con el código de vestimenta, se espera que se haga de manera privada, profesional y solidaria. Los estudiantes en los grados Pre-K a quinto (5to) grado no deben ser cuestionados. En su lugar, se debe llamar al padre.

Se aplicará el siguiente código de vestimenta:

La vestimenta, el arreglo personal y la apariencia de un estudiante garantizarán lo siguiente:

1. Seguridad y estar apropiado para la escuela.
2. Incluir calzado en todo momento. No se permitirá el calzado que represente un peligro para la seguridad (ej., chanclas).
3. La ropa y otros artículos reveladores están prohibidos. Estos pueden incluir, pero no se limitan a, ropa que no cubre el estómago, ropa transparente o parcialmente transparente.
4. No se permite la ropa que promueva productos inapropiados o actividades prohibidas por las políticas de la escuela o que puedan causar una interrupción material y sustancial en la escuela. Esto incluye, pero no se limita a camisetitas y otra ropa que muestre, promueva o respalde blasfemias, organizaciones ilegales y/o identidad de pandillas, actividades violentas o el uso de alcohol, tabaco o drogas o sustancias.
5. La ropa, incluidas las joyas, se considerará inapropiada si contiene obscenidades, es difamatoria o denigra a otros por motivos de raza, color, religión, credo, origen nacional, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra clase protegida.
6. No se puede usar en la escuela artículos para la cabeza de ningún tipo, incluidos, entre otros, sombreros, gorras y capuchas, con la excepción de artículos para la cabeza con fines religiosos o médicos o sombreros donde lo permitan los administradores del edificio.
7. Se prohíbe el peinado que contenga un diseño gráfico o lenguaje inapropiado.
8. No se permiten accesorios que puedan usarse como arma. (por ejemplo, un anillo que cubra varios dedos, collares o cinturones con púas, cinturones con hebillas grandes removibles, prendas para el cuello pesadas y/o grandes, equipo de artes marciales, carteras con eslabones de cadena y llaveros).

Nada en esta política se interpretará para limitar la habilidad de los estudiantes de usar ropa que les permita expresar su identidad de género, o para disciplinar a los estudiantes por hacerlo.

Cada director de edificio o su designado será responsable de informar a todos los estudiantes y sus padres sobre el código de vestimenta de los estudiantes al comienzo del año escolar y cualquier revisión del código de vestimenta realizado durante el año escolar.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazarlo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a medidas disciplinarias

según el Código de Conducta. Cualquier estudiante que repetidamente no cumpla con el código de vestimenta estará sujeto a más medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela si se han implementado otros principios de justicia restaurativa y el estudiante continúa negándose a cooperar.

5300.30 Conducta Estudiantil Prohibida

NIVELES DE CONDUCTA PREOCUPANTE, VIOLACIONES Y RESPUESTAS: INTERVENCIONES Y CONSECUENCIAS

DETERMINANDO RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

Los funcionarios escolares deben consultar el Código de Conducta al determinar una intervención y/o consecuencia disciplinaria apropiada. Al abordar comportamientos inapropiados, es necesario evaluar todas las circunstancias que rodean el comportamiento para determinar la respuesta menos punitiva que abordaría adecuadamente el comportamiento inapropiado. Todas las personas involucradas en el incidente (incluidos los testigos) deben ser entrevistadas por un administrador o su designado. Los siguientes hechos deben ser considerados antes de determinar una intervención y/o consecuencia disciplinaria apropiada:

- la edad, madurez y capacidad del estudiante para comprender las consecuencias;
- la situación familiar del estudiante, como la participación en hogares de guarda, violencia doméstica, encarcelamiento, falta de vivienda, pobreza, la muerte reciente de un ser querido o estatus migratorio;
- el abuso de sustancias o la adicción del estudiante;
- el registro disciplinario del estudiante, incluida la naturaleza de cualquier mala conducta anterior y la cantidad de instancias anteriores de mala conducta;
- cualquier consecuencia disciplinaria anterior y/o intervenciones utilizadas y la respuesta del estudiante a esas intervenciones;
- la naturaleza, severidad, alcance, frecuencia y duración del comportamiento incluyendo si el comportamiento del estudiante amenazó su seguridad o la de otros;
- si el estudiante es o ha sido víctima de acoso escolar;
- las circunstancias y/o el contexto en que ocurrió el comportamiento;
- el IEP del estudiante, el Plan de Adaptación 504 o la designación como estudiante sospechoso de tener una discapacidad, si corresponde;
- El FBA (Evaluación funcional del comportamiento) y el BIP (Plan de intervención del comportamiento) actuales del estudiante, si corresponde;
- Otras circunstancias extraordinarias.

Las diferentes respuestas a los problemas disciplinarios se incluyen dentro de los cuatro niveles, bajo los cuales todos los estudiantes son tratados de manera justa, con respeto y dignidad, de modo que:

- Todas las oportunidades e intervenciones son accesibles para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades.
- Las consecuencias y las intervenciones en todos los niveles se aplican consistentemente en todos los grupos de estudiantes con honestidad e integridad.
- Se completa la documentación y se notifica a los padres dentro de las 24 horas del comportamiento apropiado.

DÓNDE Y CUÁNDO SE APLICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill se aplica a los incidentes que ocurren de la siguiente manera:

- en la escuela y en la propiedad escolar durante el horario escolar;
- antes y después de la escuela, mientras se encuentre en la propiedad escolar;

- mientras viaja en vehículos financiados por el Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill;
- en todos los eventos patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación;
- el acoso, la intimidación, el ciberacoso y/o la discriminación fuera de la propiedad escolar podrían crear un riesgo o una amenaza de interrupción sustancial dentro del entorno escolar.

Cuando la mala conducta involucra comunicación, gestos o comportamiento expresivo, la infracción de comportamiento se aplicará a las comunicaciones orales, escritas y electrónicas, incluidos, entre otros, mensajes de texto, correo electrónico y contenido de redes sociales.

EXPECTATIVAS A CONSIDERAR PARA PREESCOLAR HASTA EL 2do GRADO

El comportamiento agresivo en los niños pequeños rara vez es un acto intencional para dañar a otro. Más bien, los actos agresivos a menudo son el resultado de los intentos inexpertos de los niños de comunicar lo que quieren, lo que necesitan y lo que no les gusta. Cuando un niño participa en un acto agresivo que amenaza o daña a otros niños o hace que el ambiente de aprendizaje se sienta inseguro, se deben implementar procedimientos de apoyo para garantizar que ambos niños involucrados en el incidente (el niño que ha sido amenazado o herido y el niño que haya cometido el acto agresivo) reciban atención y cuidados inmediatos. Además, los estudiantes que han experimentado eventos traumáticos pueden tener problemas emocionales, de desarrollo social, conductuales o académicos a los que se debe responder con extrema sensibilidad y conciencia.

Los padres pueden esperar que estas acciones se lleven a cabo:

- Un miembro del personal retirará temporalmente del ambiente al niño que se ha involucrado en el acto agresivo para ayudar al niño a recuperar una sensación de calma para que el miembro del personal pueda hablar con el niño sobre el incidente.
- Un miembro del personal hablará inmediatamente con el niño que ha sido amenazado o lastimado para garantizar que el niño tenga la oportunidad de hablar sobre el incidente y ayudarlo a recuperar la sensación de seguridad.
- Se contactará a los padres de los niños involucrados en el incidente y el personal de la escuela explicará lo que sucedió antes del incidente, compartirá cómo respondieron los adultos al incidente, discutirá el plan a corto plazo para restaurar una sensación de calma y seguridad, y discutirá el plan a largo plazo para prevenir incidentes similares en el futuro.
- Cuando se justifique, el Equipo de Apoyo Estudiantil (PST) llevará a cabo una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) y creará un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP).
- Los padres de cualquiera de los niños involucrados en el incidente pueden solicitar una conferencia restaurativa.

Todas las respuestas a la conducta inapropiada de los niños desde prekindergarten hasta el grado 2 se harán de manera apropiada para la edad y se alinearán con los niveles a continuación.

NIVELES DE INTERVENCIONES Y CONSECUENCIAS (PK-12)

NIVEL 1 incorpora prácticas universales en toda la escuela y en el salón de clases que promueven una cultura y un clima escolar saludables y positivos. A través de la observación y las respuestas inmediatas, los maestros y el personal tienen como objetivo evitar que los problemas menores de disciplina se conviertan en incidentes disciplinarios mayores.

NIVEL 2 implica intervenciones específicas y consecuencias asignadas cuando el comportamiento inapropiado de un estudiante justifica una respuesta enfocada más allá de la situación o incidente inmediato en el salón de clases u otro lugar. Este nivel abarca infracciones que son de naturaleza más grave o instancias repetidas de mala conducta de Nivel 1. La mala conducta de nivel 2 incluye aquellos

comportamientos de los estudiantes que interfieren con los procesos educativos ordenados y pueden ser abordados por los maestros y otro personal escolar.

NIVEL 3 implica comportamientos inapropiados que impactan seriamente la seguridad y el orden en la escuela y el salón de clases. Las infracciones de nivel 3 son de naturaleza muy grave y resultan en una suspensión. A los estudiantes que experimentan frecuentes problemas de comportamiento académicos, sociales y emocionales de alto riesgo se les asignan intervenciones supervisadas e individualizadas. Las infracciones a este nivel requieren la intervención cooperativa de los padres, el maestro y la administración escolar.

NIVEL 4 implica un comportamiento que presenta una amenaza inminente de daño grave a la comunidad escolar o afecta seriamente la seguridad de los demás en la escuela y/o el proceso educativo. La respuesta administrada por violaciones de Nivel 4 es una suspensión de la escuela. Además, si se justifica, el Distrito puede notificar al Departamento de Policía de Peekskill. Tener en cuenta, que el director del edificio o su designado debe notificar a la policía correspondiente de cualquier acto que sea de naturaleza criminal y que afecte el bienestar físico, emocional o moral de un estudiante, miembro del personal o la seguridad general de la escuela cuando ocurre en los terrenos de la escuela, en una función escolar, informado al personal de la escuela desde fuera de la escuela durante el horario escolar, o durante el viaje hacia o desde la escuela.

Estas políticas se aplican a todos los estudiantes, incluidos todos los estudiantes con IEP y planes 504. Múltiples incidentes de mala conducta y/o comportamiento inapropiado crónico justificarán intervenciones más intensivas y consecuencias más graves.

Las intervenciones y consecuencias alineadas con cada nivel de comportamiento enumerado a continuación representan un menú de posibles respuestas. Los maestros y administradores pueden optar por utilizar una o más respuestas para abordar mejor el comportamiento inapropiado. No se espera que los administradores, maestros y equipos de apoyo estudiantil usen todas las intervenciones enumeradas para cada nivel. Cuando sea apropiado, los administradores, maestros y Equipos de Apoyo Estudiantil pueden optar por utilizar intervenciones de nivel inferior. El personal de la escuela debe esforzarse por utilizar las respuestas menos punitivas que crean que abordarán adecuadamente el comportamiento inapropiado del estudiante. Las intervenciones se controlarán según el progreso y se ajustarán en función a la respuesta de los estudiantes.

NIVEL 1 COMPORTAMIENTOS

Intervenciones y Respuestas en el Aula: Estas intervenciones tienen como objetivo enseñar comportamientos apropiados y responsables para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento académico, social y emocional seguro y respetuoso. Los maestros deben probar una variedad de estrategias de enseñanza y manejo del aula. Se espera que los maestros colaboren de manera efectiva e informen las inquietudes al personal de apoyo. Para comportamientos repetidos de Nivel 1, consulte las posibles intervenciones descritas en las prácticas de Rtl.

Ejemplos de posibles intervenciones y respuestas en el aula de Nivel 1:

- Establecer relaciones positivas con el estudiante.
- Dar una reacción positiva y específica.
- Usar pre-enseñanza, re-enseñanza y ensayo del procedimiento de habilidad
- Aumentar la oportunidad de responder durante la instrucción
- Aumentar la proximidad del maestro
- Proporcionar indicaciones verbales, redirección y/o corrección.
- Celebrar una pequeña conferencia improvisada entre el alumno y el profesor
- Desarrollar relaciones con las familias.

- Usa una actividad de reflexión
- Pedir disculpas
- Usar otras estrategias específicas de los estudiantes basadas en la evidencia
- Revisar la carpeta acumulada y el progreso académico y discutir con el estudiante

NIVEL 2 COMPORTAMIENTOS

Intervenciones y Respuestas en el Aula: Estas intervenciones pueden ser apropiadas cuando se han implementado apoyos en el salón de clases para abordar el comportamiento, pero el comportamiento se ha vuelto persistente y continúa interrumpiendo la instrucción. Para comportamientos repetidos de nivel 2, consulte las posibles intervenciones descritas en las prácticas de RtI.

Además de las posibles intervenciones y respuestas del Nivel 1, ejemplos de posibles intervenciones y respuestas en el aula del Nivel 2:

- Celebrar una conferencia familiar
- Mantener hojas de progreso diarias sobre el comportamiento.
- Crear un plan de registro en el aula
- Utilizar actividades de reflexión
- Recopilar datos de seguimiento del progreso sobre el comportamiento y las intervenciones intentadas
- Colaborar con RtI/Equipo clínico para desarrollar la fortaleza de los estudiantes
- Proporcionar mediación entre compañeros

Intervenciones y Respuestas Administrativas y de RtI/Clínicas:

Estas intervenciones pueden involucrar al personal de apoyo o al personal administrativo cuando sea necesario y están diseñadas para mejorar el comportamiento al abordar la gravedad del comportamiento mientras se mantiene al estudiante en la escuela.

Ejemplos de posibles intervenciones y respuestas administrativas y de RtI/clínicas de Nivel 2:

- Use una actividad de reflexión
- Verifique y conéctese con el personal del edificio escolar
- Retirar al estudiante del salón de clases (ver tabla de retiro de estudiantes)
- Proporcionar mediación de conflictos.
- Organizar una conferencia administrativa y/o del equipo de apoyo
- Consulte y coordine con apoyo comunal cuando sea apropiado
- Restringir las actividades extracurriculares

NIVEL 3 COMPORTAMIENTOS

Intervenciones y Respuestas en el Aula y RtI/Clínicas: Si se retira a un estudiante del entorno de aprendizaje, se espera que los maestros/personal proporcionen las tareas y los materiales actuales a la administración y consideren:

(además de las intervenciones y respuestas de Nivel 1 y Nivel 2):

- Recopilar datos de seguimiento del progreso (verifique si está en el Nivel 2)
- Consultar al coordinador de DASA
- Iniciar una discusión centrada en el estudiante sobre el incidente de comportamiento inapropiado (nivel 2)
- Preparar la clase para el regreso del alumno

Para comportamientos repetidos de nivel 3, consulte las posibles intervenciones descritas en las prácticas de Rtl.

Intervenciones y Respuestas Administrativas y de Rtl/Clínicas: Un administrador debe estar directamente involucrado en todo este proceso. Estas intervenciones y respuestas pueden incluir sacar al estudiante del salón de clases o del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento demostrado. La duración de la eliminación del entorno de aprendizaje debe limitarse tanto como sea posible sin dejar de abordar adecuadamente la gravedad del comportamiento.

Ejemplos de posibles intervenciones y respuestas del Equipo de Apoyo Administrativo y Estudiantil de Nivel 3:

- Llevar a cabo una Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA) y crear un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) si se justifica
- Organizar una reunión de reingreso para crear, implementar y monitorear un plan de transición para los estudiantes que regresan al salón de clases
- Coordinar la entrega del trabajo académico de los estudiantes proporcionado por los maestros cuando el estudiante es retirado de la clase.
- Hacer referencias a proveedores de salud o salud mental en la escuela
- Consultar y coordinar con apoyos en la comunidad
- Solicitar apoyo del equipo de crisis local/condado para incidente explosivo/violento
- Dar suspensión en la escuela
- Dar hasta 5 días de suspensión fuera de la escuela
- Dar hasta 5 días de suspensión del transporte

NIVEL 4 COMPORTAMIENTOS (además de.....nivel 3)

Intervenciones y Respuestas en el Aula y Rtl/Clínicas: Si se retira a un estudiante del entorno de aprendizaje, se espera que los maestros/personal:

- Proporcionar tareas y materiales actuales a la administración.
- Ayudar a crear, implementar y monitorear un plan de transición para un estudiante que regresa al salón de clases
- Preparar la clase para el regreso del alumno

Para comportamientos repetidos de nivel 4, consulte las posibles intervenciones descritas en las prácticas de Rtl.

Intervenciones y Respuestas Administrativas y de Rtl/Clínicas: Un administrador debe estar directamente involucrado en todo este proceso. Estas intervenciones y respuestas pueden incluir sacar al estudiante del salón de clases o del entorno escolar debido a la gravedad del comportamiento demostrado. La duración de la eliminación del entorno de aprendizaje debe limitarse tanto como sea posible sin dejar de abordar adecuadamente la gravedad del comportamiento.

- Coordinar la recopilación del trabajo académico de los estudiantes proporcionado por los maestros.
- Mediar conferencia de resolución de conflictos
- Notificar a la familia sobre los derechos del proceso y de una conferencia informal con el director y el estudiante
- Referir a proveedores de salud o de salud mental en la escuela

- Solicitar una consulta con RtI/Equipo clínico por incidente explosivo/violento
- Llevar a cabo una Evaluación de Comportamiento Funcional y desarrollar un Plan de Intervención de Comportamiento
- Consultar y coordinar con el apoyo de organizaciones comunitarias
- Dar una suspensión fuera de la escuela de 5 días
- Solicitar una Audiencia con el Superintendente para suspensión a largo plazo/ubicación alternativa
- Desarrollar, implementar y monitorear la transición del estudiante de regreso a la escuela
- Proporcionar una notificación inmediata por escrito al Superintendente o su designado sobre la suspensión.

COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS Y NIVELES DE RESPUESTA

	✓ = Primera Ofensa	✓✓ = Ofensa Repetida
--	--------------------	----------------------

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
Deshonestidad académica						
Hacer trampa, copiar el trabajo de otro, plagio	✓	✓✓	✓✓			
Cambiar/alterar registros/documentos escolares			✓	✓✓	✓	
Firmar el nombre de un padre en un documento escolar sin el consentimiento de los padres	✓	✓✓	✓✓			
Alcohol y Otras Sustancias que Alteran el Estado de Ánimo, la Mente o el Rendimiento (Zona Escolar Libre de Drogas)						
Bajo la influencia (excepto cuando un profesional médico haya recetado una droga)			✓	✓✓	✓	
Usar o poseer drogas (excepto bajo la dirección de un profesional médico)			✓	✓✓	✓	
Distribuir o vender				✓		✓
Incendio Provocado						
Intentando iniciar un incendio			✓	✓✓	✓	
Comenzando un incendio				✓		✓
Destrucción de la propiedad como resultado de un incendio provocado				✓		✓
Ataque al Estudiante/Personal						
Verbal	✓	✓✓	✓✓			
Agresión (física) estudiante/personal sin lesiones		✓	✓✓			
Agresión (física) estudiante/personal con lesiones			✓	✓✓	✓	
Ataque a un estudiante/personal con graves lesiones corporales con o sin				✓	✓	

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
provocación						
Dos o más personas que atacan intencionalmente a un estudiante/personal y causan lesiones corporales graves				✓	✓	
Amenaza Terrorista o de Bomba						
Hacer amenazas o proporcionar información falsa sobre la presencia de materiales o dispositivos explosivos en la propiedad escolar				✓		✓
Intimidación: Verbal, Física y Electrónica						
Conducta intencional (incluida la conducta verbal, física o escrita) o comunicación electrónica amenazante			✓	✓✓	✓	
Incidentes persistentes y repetidos de intimidación dirigidos a la misma persona o grupo			✓	✓✓	✓	
Incidente muy grave que pone en peligro la vida, daña gravemente o daña personalmente a la persona a la que se dirige				✓		✓
Cafetería						
Corretear, hacer ruido excesivo, juegos bruscos, empujar o holgazanear	✓	✓✓				
Crear una interrupción en la cafetería (ej., tirar comida, no limpiar lo que ensucia y salir del comedor sin permiso)	✓	✓✓				
Salón de Clases						
Hablar en clase o hablar fuera de turno u otro comportamiento que distraiga el aprendizaje del estudiante	✓	✓✓				
Lanzar objetos; molestar o burlarse de otros estudiantes	✓	✓✓	✓✓			
Romper las reglas de la escuela o de la clase, como juegos bruscos, hacer demasiado ruido y no estar preparado	✓	✓✓				
Salir del aula sin permiso.		✓	✓✓			

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
Comportamiento que interrumpe y/o continúa interrumpiendo la instrucción y el aprendizaje	✓	✓✓	✓✓			
Incumplimiento de los términos de comportamiento o contrato académico.	✓	✓✓	✓✓			
Comportamiento Irrespetuoso						
Hacer gestos, símbolos o comentarios inapropiados, o usar lenguaje profano u ofensivo		✓✓	✓✓			
Usar insultos verbales	✓	✓	✓✓			
Dar información engañosa/falsa al personal de la escuela	✓	✓✓	✓✓			
Usar insultos/humillaciones verbales o dar información engañosa/falsa al personal de la escuela que cause daño emocional/físico a otra persona			✓	✓✓		
Código de Vestimenta						
Violar el código de vestimenta del distrito escolar	✓	✓✓				
Drogas o Sustancias Controladas, incluidas las Sustancias que Alteran el Estado de Ánimo, la Mente o el Rendimiento (Zona Escolar Libre de Drogas)						
Bajo la influencia (excepto bajo la dirección de un profesional médico)			✓	✓✓	✓	
Usar o poseer (excepto bajo la dirección de un profesional médico)			✓	✓✓	✓	
Posesión de parafernalia de drogas		✓	✓✓	✓✓	✓	
Distribuir o vender				✓		✓
Dispositivos Electrónicos						
Uso inapropiado de computadoras escolares, equipos de fax u otros dispositivos electrónicos, incluidos dispositivos electrónicos personales	✓	✓✓	✓✓			
Uso de dispositivos electrónicos que directamente causan daño físico o emocional a otra persona		✓	✓✓	✓✓	✓	

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
Extorsión						
Obtener dinero o propiedad de otra persona mediante coerción, intimidación o amenaza de daño físico	✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓	
Alarma de Fuegos						
Falsa activación intencional de la alarma contra incendios				✓		✓
Peleas/Agresión Física						
Agresión física con otro estudiante		✓	✓✓			
Las peleas que hacen que el director inicie procedimientos de emergencia de "refugio en el lugar", impiden que una gran cantidad de estudiantes se muevan por los pasillos, interrumpen el proceso educativo para una gran cantidad de estudiantes en toda la escuela y representan una amenaza seria y grave para la seguridad de gran número de estudiantes, como una amenaza de daño corporal sustancial a los estudiantes				✓	✓	
Pelear con lesiones corporales graves				✓		✓
juegos de Azar						
Requiere el uso de dinero o intercambios de bienes	✓	✓✓	✓✓			
Actividad de Grupo						
Participación en actividades de un grupo que interfiere o interrumpe la instrucción, la seguridad y el orden de la escuela	✓	✓✓	✓✓			
Usar la asociación con un grupo para intimidar o acosar a los estudiantes o miembros del personal			✓	✓✓	✓	
Actividades grupales que resultan en daño físico o emocional			✓	✓✓	✓	
Pasillo						
Correr, hacer ruido excesivo, juegos bruscos, empujar o bagar	✓	✓✓	✓✓			
Acoso por motivos de Raza, Etnia, Género, Orientación Sexual,						

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
Discapacidad o Religión, incluido el acoso Cibernético, contra miembros de la comunidad escolar						
Acoso			✓	✓✓	✓	
Incidente muy grave que pone en peligro la vida, daña gravemente o daña personalmente a la persona a la que se dirige				✓		✓
Incitar o Participar en un Disturbio						
Causar una gran interrupción en la atmósfera de orden y disciplina en la escuela que es necesaria para un aprendizaje efectivo, fuera de la interrupción general del salón de clases (como un motín).				✓	✓	
Usar un dispositivo electrónico para hacer que otros inicien o participen en un disturbio		✓	✓✓	✓✓	✓	
Salir de la Escuela						
Salir de la escuela sin permiso.		✓	✓✓	✓✓	✓	
Incumplimiento con el Personal Escolar						
Incumplimiento de las reglas, reglamentos, políticas o procedimientos de la escuela	✓	✓✓	✓✓			
No responder a las directivas, preguntas o solicitudes del personal de la escuela (no violentas o no físicas)	✓	✓✓	✓✓			
Contacto Físico con el Personal de la Escuela						
Contacto físico no intencional con el personal de la escuela	✓	✓✓	✓✓			
Golpear involuntariamente a un miembro del personal que interviene en una pelea u otro comportamiento agresivo		✓	✓✓	✓✓		
Ataque físico intencional al personal de la escuela				✓		✓

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
Tocar, pinchar, empujar o intimidar físicamente de manera ofensiva			✓	✓✓	✓	
Propiedad						
Patrón de falta de respeto a la propiedad de otros estudiantes	✓	✓✓	✓✓			
Patrón de falta de respeto a la propiedad escolar	✓	✓✓				
Desfigurar, vandalizar o destruir la propiedad con graffiti o por otros medios		✓	✓✓	✓✓	✓	
Robo/atracó			✓	✓✓	✓	
Recreo						
Identifique el comportamiento inapropiado específico en esta cuadrícula (consulte dónde pertenecen en la cuadrícula)						
Agresión u Ofensa Sexual						
Acto sexual forzado sin consentimiento				✓		✓
Infracción Basada en la Sexualidad						
Acoso sexual (ej., insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, otras conductas verbales, escritas o físicas inapropiadas de naturaleza sexual)			✓	✓✓	✓	
Actividad sexual o conducta sexual inapropiada (por ejemplo, exposición indecente, exposición provocada, participación en actividades sexuales, etc.)				✓	✓	
Distribución de pornografía				✓	✓	
Violación de la Política del uso Aceptable de la Tecnología						
Violación de las escuelas de Peekskill Política de uso aceptable de la tecnología del distrito	✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓	
Amenaza Contra el Personal Escolar						
Amenaza verbal o escrita contra el personal de la escuela		✓	✓✓	✓✓	✓	

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
Productos de Tabaco o Nicotina (BOE Policy 1530)						
Uso o posesión (incluidos cigarrillos electrónicos, narguiles y dispositivos de vapeo)		✓	✓✓			
Transporte (Autobús o Furgoneta)						
Interrupción menor en el autobús (es decir, comer, beber, hacer demasiado ruido, pararse, empujar, maldecir)	✓	✓✓				
Interrupción grave o repetida en el autobús			✓			
Entrar Sin Derecho						
Estar en la propiedad escolar sin permiso, incluso mientras está suspendido o expulsado		✓	✓✓		✓	
Armas, Armas de fuego, Explosivos						
Posesión de un arma como un arma de fuego, rifle, escopeta, pistola, revólver, pistola de arranque, otras armas de fuego o explosivos que podrían usarse como arma				✓		✓
Posesión de un arma como un cuchillo, cortador de cajas, navaja de afeitarse, cortador de linóleo, productos químicos peligrosos o cualquier objeto/químico que no sea necesario para las actividades escolares y que podría usarse como arma			✓	✓✓	✓	
Mostrando lo que parece ser un arma		✓	✓✓	✓✓	✓	
Amenazar con hacer daño con un arma o un objeto que pueda usarse como arma				✓		✓
uso de un arma				✓		✓
Posesión de fuegos artificiales, "poppers", bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico, materiales inflamables o productos químicos volátiles			✓	✓✓	✓	
Uso de fuegos artificiales, "poppers", bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico, materiales			✓	✓✓		✓

COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	Puede contactar la policía	Debe contactar la policía
inflamables o productos químicos volátiles						
	✓ = Primera Ofensa			✓✓ = Ofensa Repetida		

5300.35 REPORTE DE VIOLACIONES

Debido a que la meta del distrito es hacer de la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, hostigamiento, acoso y discriminación, se espera que todos los estudiantes informen de inmediato las violaciones del código de conducta a un maestro, consejero, el director del edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar debe informar de inmediato a un maestro, al director, a la persona designada por el director o al superintendente de escuelas.

Se espera que todo el personal del distrito autorizado para imponer consecuencias disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no está autorizado a imponer consecuencias disciplinarias informe de inmediato las violaciones del código de conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una consecuencia disciplinaria adecuada si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal autorizado para imponer una consecuencia apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre será confiscada de inmediato, si es posible, seguida de una notificación a los padres del estudiante involucrado y tomar las consecuencias disciplinarias apropiadas, que pueden incluir suspensión permanente y remisión para enjuiciamiento.

El director o su designado debe notificar a la agencia policial local correspondiente sobre aquellas violaciones del código que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea práctico, pero en ningún caso después del cierre de actividades del día que el director o su designado se entera de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

5300.40 SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y REMISIONES

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

La práctica restaurativa es una estrategia que busca reparar las relaciones que han sido dañadas, incluidas aquellas dañadas por la intimidación. Se hace provocando un sentimiento de remordimiento y acción reparadora por parte del ofensor y el perdón por parte de la víctima. El objetivo principal del Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill es brindar excelentes programas educativos para que todos los estudiantes tengan la oportunidad de lograr el éxito académico y el bienestar social y emocional. La Junta de Educación y el Superintendente de Escuelas se esfuerzan por brindar a todos los estudiantes un entorno escolar que valore las diversas culturas familiares, idiomas, intereses y niveles de rendimiento de todos los estudiantes. El Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill se compromete a utilizar prácticas restaurativas que promuevan el aprendizaje socioemocional, fomenten las relaciones interpersonales e intergrupales, apoyen la autodisciplina y se esfuercen por prevenir, reducir y/o cambiar los comportamientos inapropiados. La Junta de Educación reconoce que al utilizar prácticas restaurativas y programas que promuevan el aprendizaje socioemocional, el personal escolar debe reconocer que los estudiantes son un activo esencial y un recurso para establecer y mantener escuelas seguras y de apoyo. Todo el personal de PCSD debe tener en cuenta la necesidad de creer en los estudiantes, incluso cuando hayan tenido un comportamiento inapropiado. Es de suma importancia que el personal de la escuela, los padres y los estudiantes inviertan en relaciones que desarrollen confianza y justicia en un esfuerzo por fomentar una cultura escolar inclusiva. Un enfoque restaurativo a la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se hacen después de un incidente de comportamiento.

Los principios fundamentales de la justicia restaurativa son valorar y restaurar las relaciones, reparar el daño causado a las partes afectadas, respetar las opiniones de los demás y reintegrarse a la comunidad escolar.

Bajo este modelo, nos animamos a hacer preguntas similares a estas preguntas:

- ¿Quién ha resultado herido?
- ¿Cuáles son sus necesidades?
- ¿De quién son estas obligaciones?

Esencial para la implementación de las prácticas de justicia restaurativa es ayudar a los estudiantes que han tenido un comportamiento inaceptable a:

- Comprender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que causó
- Comprender lo que podría haberse hecho de manera diferente en la misma situación.
- Asumir la responsabilidad de sus acciones.
- Hacer reparaciones o restituciones para reparar el daño causado
- Tener la oportunidad de aprender estrategias/habilidades prosociales para usar en el futuro; y
- Comprender la progresión de consecuencias cada vez más punitivas que se pueden imponer si el comportamiento vuelve a ocurrir

Si bien pueden haber castigos más tradicionales junto con la enseñanza de las expectativas de comportamiento y el tratamiento de los asuntos disciplinarios como momentos de enseñanza, este es un enfoque más efectivo que simplemente reaccionar ante eventos específicos, a menos que el comportamiento de los estudiantes represente una amenaza inmediata o continua para la seguridad de otros estudiantes y el personal.

La Junta ordena al personal y la administración que utilicen prácticas de justicia restaurativa cuando corresponda para abordar los problemas disciplinarios de los estudiantes.

En la aplicación de los principios restaurativos, el proceso es siempre voluntario para los estudiantes. Cualquier padre (o estudiante mayor de 18 años) puede solicitar seguir la ruta disciplinaria tradicional y no participar en el proceso restaurativo. Esto puede suceder en cualquier momento durante el proceso, o si un estudiante no está dispuesto a aceptar la responsabilidad por sus acciones y no demuestra voluntad de hacer las paces.

La disciplina es más efectiva cuando se trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina. La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y consistente para que sea más efectiva en cambiar el comportamiento del estudiante.

LISTA DE RESPUESTAS DISCIPLINARIAS

Los estudiantes que no sigan el Código de Conducta de Peekskill al comportarse de manera inapropiada pueden recibir las siguientes respuestas disciplinarias, ya sea solas o combinadas. El distrito y el personal escolar identificado después de cada respuesta están autorizados a utilizar las siguientes consecuencias, en conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso:

1. Advertencia oral: cualquier miembro de la escuela o del personal del Distrito
2. Advertencia por escrito: personal del autobús, personal de pasillos y almuerzos, entrenadores, maestros, personal de apoyo a los alumnos, administradores escolares, director o superintendente de escuelas o su designado
3. Notificación por escrito: a los padres, entrenadores, maestros, personal de apoyo estudiantil, administradores escolares, director o superintendente de escuelas o su designado
4. Detención: maestros, administradores escolares, director o superintendente de escuelas o su designado
5. Suspensión en la escuela: administradores escolares o director o superintendente de escuelas o su designado
6. Suspensión del transporte: administradores escolares, director o superintendente de escuelas o su designado
7. Suspensión de la participación atlética: entrenadores, administradores escolares, director o superintendente de escuelas o su designado
8. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares: maestros, administradores escolares, director o superintendente de escuelas o su designado
9. Suspensión de otros privilegios: administradores escolares, director o superintendente de escuelas o su designado
10. Retiro del salón de clases: maestros, administradores escolares o director
11. Acuerdo del director - administradores escolares, director
12. Suspensión a corto plazo de la escuela (cinco días o menos) - director, superintendente de escuelas o la Junta
13. Suspensión a largo plazo de la escuela (más de cinco días) - Superintendente de Escuelas o la Junta
14. Suspensión permanente de la escuela - Superintendente de Escuelas o la Junta
15. Expulsión - Superintendente de Escuelas o la Junta

PROCEDIMIENTOS

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se le imponga una consecuencia depende de la consecuencia que se imponga. En todos los casos, independientemente de la consecuencia impuesta, el personal de la escuela autorizado para imponer la consecuencia debe informar al estudiante de la supuesta conducta inapropiada y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela imponiendo la consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia.

Los estudiantes a los que se les van a dar consecuencias que no sea una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derechos adicionales antes de que se imponga la consecuencia. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

DETENCIÓN

Los maestros, los directores y el Superintendente pueden usar la detención después de la escuela como respuesta al comportamiento inapropiado del estudiante en situaciones en las que no se justificaría la expulsión del salón de clases o la suspensión. La detención se dará solo después de que los padres del estudiante hayan sido notificados para confirmar que no hay objeción de los padres a la consecuencia y que el estudiante tiene el transporte adecuado a casa después de la detención.

SUSPENSIÓN DEL TRANSPORTE

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al director de dicho mal comportamiento. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de transporte suspendidos por el director o el superintendente o sus designados.

En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia, el distrito hará los arreglos apropiados para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa en conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el Director o la persona designada por el Director para discutir la conducta y las consecuencias implicadas.

SUSPENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ATLÉTICA, ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y OTROS PRIVILEGIOS

Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa en conformidad con la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el oficial del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA

La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un entorno propicio para el aprendizaje. Como tal, la Junta autoriza al Director y al Superintendente a colocar a los estudiantes que de otro modo

serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del código de conducta en “suspensión dentro de la escuela”. El maestro de suspensión en la escuela será un maestro certificado.

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una reunión informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para discutir la conducta y la consecuencia involucrada.

RETIRO DEL ESTUDIANTE DEL SALÓN DE CLASES

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de enseñanza de un maestro y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el salón de clases. Los ejemplos de dicho comportamiento disruptivo incluyen, pero no se limitan a:

- instancias repetidas y/o severas de hablar irrespetuosamente al maestro u otros
- hacer gestos inapropiados
- abandonar repetidamente su asiento sin permiso
- tener contacto físico con otro
- tirar objetos.

En muchos casos, el maestro puede responder al comportamiento de un estudiante mientras mantiene el orden en el salón de clases mediante el uso de técnicas efectivas de manejo del salón de clases y Prácticas Restaurativas tales como:

- declaraciones afectivas,
- preguntas afectivas
- pequeñas conferencias improvisadas,
- uso de avisos y recordatorios de redirección, y/o
- cualquier otra técnica que el profesor considere eficaz para apoyar la reincorporación del alumno.

Los maestros deben hacer todo lo posible para intentar redirigir el comportamiento inapropiado mediante el uso de otras intervenciones además de la eliminación. Sin embargo, si el comportamiento del estudiante pone en peligro la seguridad en el salón de clases o si, después de que se hayan agotado razonablemente otras intervenciones, el comportamiento del estudiante perturba considerablemente el proceso educativo o interfiere considerablemente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases, el Código de Conducta y La ley estatal de Nueva York permite retirar a los estudiantes del salón de clases.

Si se retira a un estudiante porque se piensa que él o ella está bajo la influencia del alcohol u otras sustancias que alteran el estado de ánimo, la mente o el rendimiento, un miembro del personal debe acompañar al estudiante a la enfermera y la administración de la escuela debe ser notificada de inmediato. Si se determina que el estudiante está bajo la influencia, se aplicará el Código de Conducta y se referirá al estudiante a la consejería adecuada.

Expulsión Disciplinaria de Estudiantes Disruptivos por el Maestro (Infracción de Nivel II)

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de enseñanza de un maestro y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el salón de clases. En la mayoría de los casos, el maestro del salón de clases puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el salón de clases mediante el uso de buenas técnicas de manejo del salón de clases y prácticas restaurativas. Estas técnicas pueden incluir prácticas en las que el maestro ordene a un estudiante que se tome un "tiempo fuera", dándole al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol, o pidiéndole a un miembro del Equipo de Apoyo Estudiantil o administrador que vea al estudiante. Las técnicas tradicionales de manejo del salón de clases como estas no constituyen retiros disciplinarios para los propósitos de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse perturbador. Para los propósitos de este Código de Conducta, un estudiante disruptivo es un estudiante que perturba sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un

maestro ocurre cuando un estudiante persistentemente se resiste a cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de conducta del maestro en el salón de clases.

Un maestro del salón de clases puede solicitar que se retire de la clase a un estudiante que perturbe sustancialmente. El retiro de la clase se aplica únicamente a la clase del maestro que removió al estudiante. En el nivel elemental, esto se aplica únicamente a la materia específica.

PASO 1 Si el estudiante disruptivo no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro debe brindarle al estudiante una explicación de por qué lo están eliminando y la oportunidad de explicar su versión de los eventos relevantes a la situación antes de que el estudiante sea removido. Solo después de la discusión informal, un maestro puede solicitar que el estudiante sea retirado de la clase.

Si un estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede retirar al estudiante de inmediato. Sin embargo, el maestro debe, dentro de las 24 horas, explicar al alumno por qué lo sacaron del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes.

PASO 2 El maestro debe completar un formulario de retiro disciplinario establecido por el Distrito/escuela. El maestro debe reunirse con el director o su designado lo antes posible para explicar las circunstancias del retiro y presentar el formulario de retiro a más tardar al final del día escolar.

PASO 3 Dentro de las 24 horas posteriores al retiro del estudiante, el maestro y/o el administrador deben notificar por escrito a los padres del estudiante que el estudiante ha sido removido de la clase y por qué. El aviso también debe informar al padre que él o ella tiene derecho, con previa solicitud, a reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director y el maestro para discutir las razones del retiro.

El director o la persona designada requerirá que el maestro que ordenó el retiro de la clase asista a la conferencia informal.

Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el maestro o el director debe explicar por qué el estudiante fue expulsado y darle al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar la explicación del estudiante sobre los eventos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posterior al retiro del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por mutuo acuerdo de los padres y el director.

El director o la persona designada puede revertir la expulsión del estudiante o tomar medidas adicionales si encuentra alguno de los siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
2. El retiro del estudiante es una violación de la ley, incluido el Código de Conducta del Distrito.
3. La conducta justifica la suspensión de la escuela en conformidad con la Ley de Educación §3214.

El director o la persona designada puede revocar una expulsión en cualquier momento entre el recibo del formulario de expulsión del estudiante emitido por el maestro y el final del día laborable del día después de la conferencia. A ningún estudiante retirado de la clase se le permitirá regresar a la clase

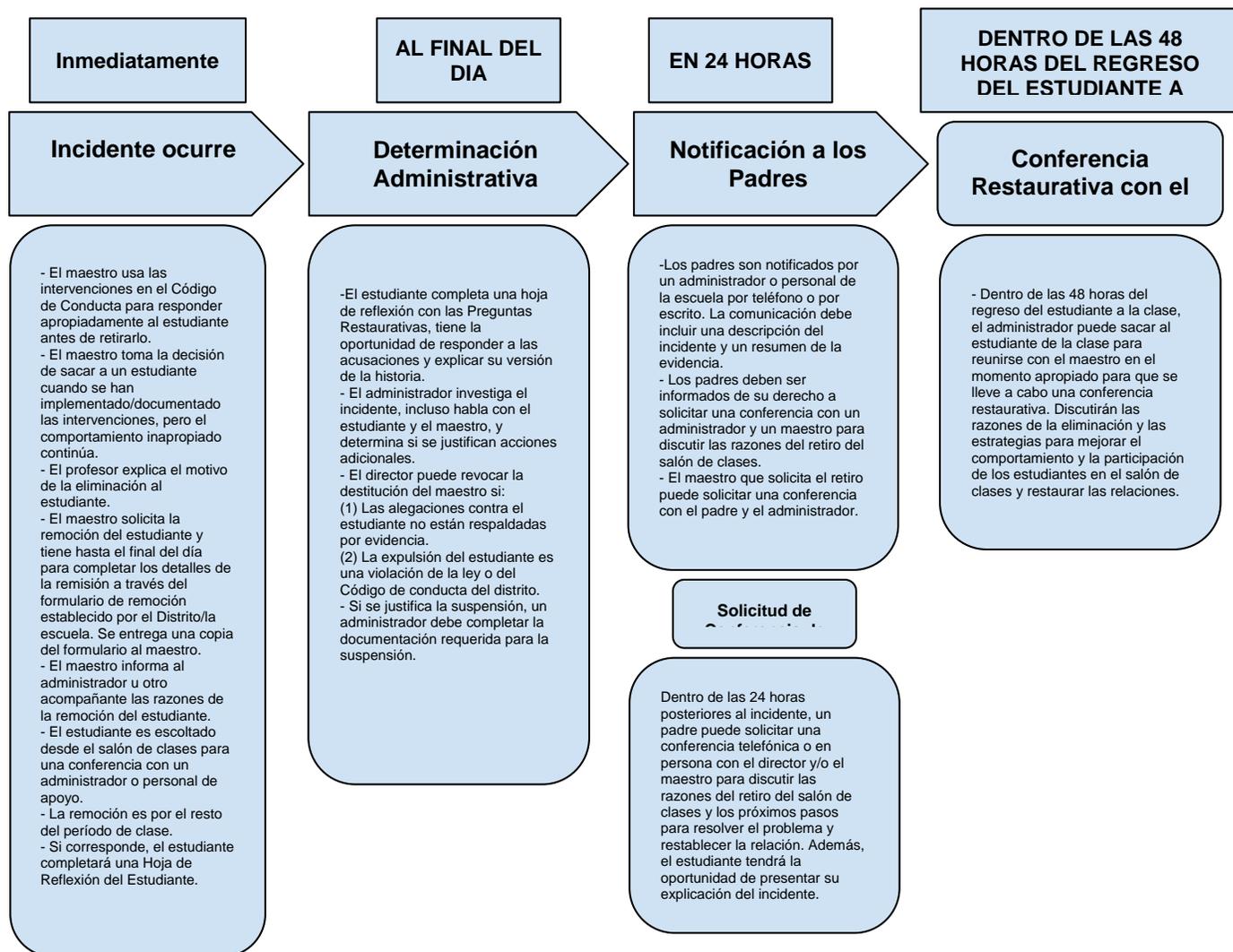
hasta que el director tome una determinación final o expire el período de suspensión, lo que ocurra primero.

Cualquier estudiante disruptivo retirado del salón de clases recibirá material de instrucción equivalente por parte del maestro que lo retira hasta que se le permita regresar al salón de clases.

Cada maestro debe mantener un archivo que contenga una copia de cada formulario de retiro disciplinario.

La expulsión de un estudiante con una discapacidad bajo ciertas circunstancias puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede retirar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que él o ella haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la expulsión no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DEL SALÓN DE CLASE Y EL PLAZO ?



Suspensión de la Escuela

La suspensión de la escuela es una consecuencia grave que se puede imponer sólo a los estudiantes que son gravemente desobedientes, desordenados, violentos o gravemente destructivos, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. Si bien la Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, el Superintendente y los directores de los edificios tienen la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes. Todas las suspensiones de la escuela se impondrán de acuerdo con los requisitos de las leyes aplicables y este Código.

El director debe realizar una investigación antes de que cualquier estudiante sea suspendido o tan pronto como sea posible si el estudiante presenta un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Como parte de la investigación, el director debe reunirse con los estudiantes y todas las partes involucradas, recopilar los hechos relevantes y crear un registro escrito del incidente. Además, la escuela debe proporcionar al estudiante y a sus padres un aviso de la suspensión propuesta, una descripción de la mala conducta o el incidente que motivó la suspensión propuesta y su derecho a solicitar una reunión informal con el director del edificio. Dicho

aviso y la oportunidad de una conferencia también se llevarán a cabo antes de la suspensión, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico.

Suspensión de Corto Plazo (5 días escolares o menos) de la Escuela

Pre-kínder hasta el Grado 2

El Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill, junto con el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED), se compromete a reducir y limitar severamente las prácticas de suspensión con el objetivo final de eliminar por completo estas prácticas en todos los entornos de la primera infancia.

Pre-kínder hasta el 12 Grado

Cuando el director propone suspender a un estudiante por comportamiento inapropiado por cinco días o menos conforme a la Ley de Educación §3214 y de acuerdo con este Código de Conducta, debe reunirse inmediatamente con el estudiante para informarle sobre la suspensión propuesta y discutir el presunto incidente. Si el estudiante niega la mala conducta, el director debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta.

Cuando se propone una suspensión, el director debe notificar a los padres del estudiante por teléfono sobre la suspensión propuesta. El director también debe notificar por escrito a los padres del estudiante. La notificación por escrito se debe proporcionar por entrega personal, entrega por correo urgente a la última dirección conocida de los padres o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar el recibo de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión. El aviso debe proporcionar una descripción de la mala conducta del estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informar a los padres de su derecho a solicitar una reunión informal con un administrador de la escuela. Tanto el aviso como la conferencia informal estarán en el idioma principal utilizado por los padres. En la conferencia informal, se permitirá a los padres hacer preguntas a los testigos denunciadores según los procedimientos establecidos por el director y de conformidad con la Ley de Educación del Estado de Nueva York.

El aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de la suspensión del estudiante, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas/propiedad o una amenaza continua de interrupción en la escuela. Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza de interrupción, el estudiante puede ser suspendido de inmediato y el aviso y la conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible. Después de la conferencia, el director informará de inmediato a los padres de su decisión por escrito.

Proceso de Apelación

Se puede presentar una apelación de la decisión del director ante el Superintendente de Escuelas. Todas las apelaciones al Superintendente de Escuelas deben presentarse por escrito dentro de los diez días laborables, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. El Superintendente de Escuelas emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los diez días laborables posteriores al recibo de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente, pueden apelar ante la Junta de Educación. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al secretario de la Junta dentro de los treinta días laborables posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar ante el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York dentro de los treinta días posteriores a la decisión.

¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS Y EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA A CORTO PLAZO DE UNO A CINCO DÍAS?



Suspensión de la Escuela a Largo Plazo (más de cinco días escolares)

El Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill se compromete a limitar el uso y la duración de las suspensiones a largo plazo. Sin embargo, si el comportamiento inapropiado de un estudiante se identifica como una infracción de Nivel 4, se puede justificar una suspensión a largo plazo.

Ningún estudiante puede ser suspendido por un período de más de cinco días escolares a menos que el estudiante y los padres del estudiante hayan tenido la oportunidad de una audiencia justa. Por lo tanto, si un director determina que una suspensión de más de cinco días puede ser apropiada, debe presentar una solicitud al Superintendente para que se haga una audiencia en conformidad con la Ley de Educación §3214. Si el Superintendente aprueba la solicitud, el Distrito proporcionará al estudiante y a sus padres un aviso razonable y se llevará a cabo una Audiencia del Superintendente. Dicho aviso razonable incluirá una descripción del incidente por el cual se propone la suspensión y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a ser representado por un abogado, interrogar a los testigos en su contra y presentar testigos y otras pruebas en su favor.

El Superintendente puede escuchar personalmente y determinar el procedimiento o puede, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que dirija la audiencia. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación digital o en cinta se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencia hará determinaciones de hecho y

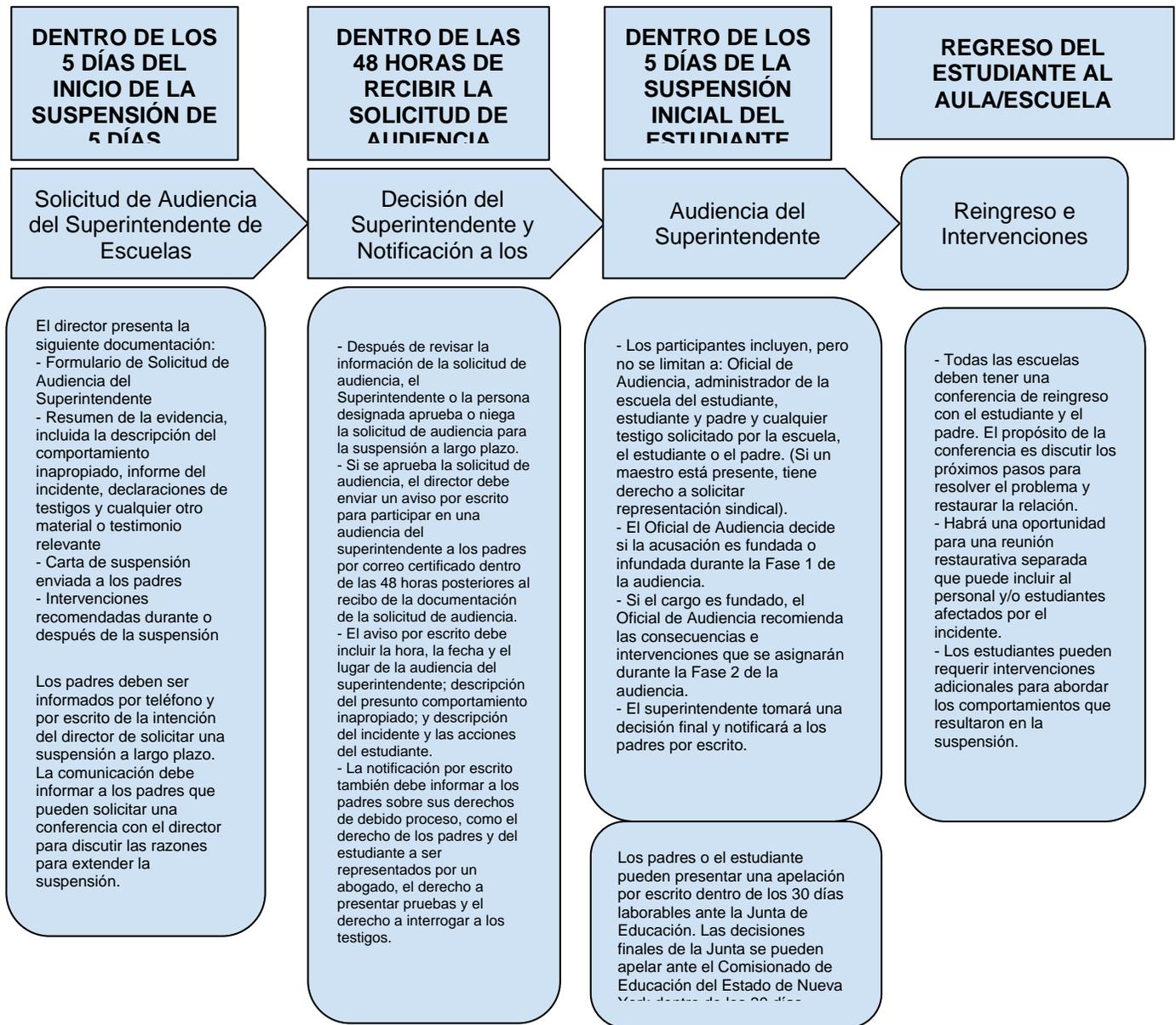
recomendaciones en cuanto a las respuestas y/o intervenciones disciplinarias apropiadas al Superintendente. El informe del funcionario de audiencias es únicamente de carácter consultivo y el superintendente puede aceptar o rechazar la recomendación en su totalidad o en parte. El Superintendente proporcionará al estudiante y a sus padres una decisión final por escrito.

Proceso de Apelación

Se puede presentar una apelación de la decisión del Superintendente ante la Junta de Educación. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al secretario de la Junta dentro de los 30 días laborables posterior a la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias le impidieron hacerlo. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí y podrá adoptar total o parcialmente la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar ante el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York dentro de los 30 días posteriores a la decisión de la Junta.

¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS A LARGO PLAZO DE SUSPENSIÓN, AUDIENCIA Y EL PLAZO?

Si el comportamiento inapropiado del estudiante se identifica como una infracción de Nivel 4, es posible que se necesite una suspensión a largo plazo de más de cinco días. Se deben seguir todos los procedimientos requeridos para la asignación de una suspensión a corto plazo antes de que se pueda recomendar una suspensión a largo plazo. Se deben seguir los siguientes procedimientos y plazos:



Duración mínima de la Suspensión de la Escuela

La duración mínima de la suspensión es de dos días para cualquier estudiante que interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro en el salón de clases. Esto se define como la participación en cuatro o más ocasiones separadas durante un semestre en una conducta que resulte en la expulsión del estudiante del salón de clases. Sin embargo, el director o el superintendente pueden reducir el período mínimo de suspensión caso por caso para cumplir con las leyes estatales y federales.

El período de suspensión mínimo es de cinco días para cualquier estudiante que: (1) cometa un acto de violencia contra un maestro administrador u otro empleado de la escuela; (2) comete, mientras se encuentra en la propiedad del distrito escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en dicha propiedad; (3) posee, mientras se encuentra en la propiedad del distrito escolar, una pistola, un cuchillo, un explosivo, una bomba incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte; (4) exhibe, mientras se encuentra en la propiedad del distrito escolar, lo que parece ser una pistola, un cuchillo, un explosivo, una bomba incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar la muerte o lesiones físicas; (5) amenaza,

mientras se encuentra en la propiedad del distrito escolar, con usar cualquier instrumento que parezca capaz de causar lesiones físicas o la muerte; (6) a sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad del distrito escolar; o (7) a sabiendas e intencionalmente dañe o destruye la propiedad del distrito escolar. El director o el superintendente pueden reducir el período mínimo de suspensión caso por caso para ser consistente con la ley estatal y federal.

La Ley Federal de Escuelas Libres de Armas requiere que cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se determine que trajo un arma de fuego a la escuela sea suspendido por un período de no menos de un año, pero el superintendente puede modificar este requisito de suspensión según cada caso, sujeto a revisión por parte de la Junta de Educación y el Comisionado de Educación. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

Para los propósitos de esta disposición, el término "arma de fuego" se define en 18 U.S.C. § 921. Incluye cualquier arma que pueda expulsar un proyectil por la acción de un explosivo y/o cualquier artefacto destructivo, lo que incluye explosivos, artefactos incendiarios y gases venenosos. El superintendente también debe referir a un estudiante menor de 16 años, que se haya determinado que trajo un arma o arma de fuego a la escuela, al Departamento Legal del Condado de Westchester para un procedimiento de delincuencia juvenil bajo el artículo tres de la Ley del Tribunal de Familia, a menos que el estudiante tenga 14 años o 15 años de edad y califica para el estatus de delincuente juvenil bajo la sección 1.20(42) de la Ley de Procedimiento Penal. El superintendente debe referir a cualquier estudiante de 16 años de edad o mayor o un estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estatus de delincuente juvenil y que se haya determinado que trajo un arma o arma de fuego a la escuela a los oficiales de policía apropiados.

Suspensión Permanente por Circunstancias Extraordinarias

Una suspensión permanente es la expulsión de un estudiante de la escuela por circunstancias extraordinarias en las que la conducta de un estudiante representa un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otras personas que se encuentran legalmente en la propiedad escolar o asisten a una función escolar. Esta respuesta disciplinaria comenzará en la fecha del incidente y durará hasta el resto del año escolar. Los estudiantes recomendados para suspensión permanente tienen derecho a una audiencia del Superintendente. Después de la audiencia, el Superintendente tomará una decisión final sobre una apropiada suspensión permanente. Los estudiantes que están en suspensión permanente recibirán instrucción alternativa según lo requiera la ley aplicable.

Expulsión

Una expulsión es el despido permanente del Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill de un estudiante que ha completado el año escolar en el que cumplió 17 años de edad. Esta respuesta disciplinaria se reservará para circunstancias extraordinarias en las que la conducta de un estudiante represente un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otras personas que se encuentren legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar. Los estudiantes recomendados para expulsión tienen derecho a una Audiencia del Superintendente. Después de la audiencia, el Superintendente tomará una decisión final sobre una apropiada expulsión.

REFERENCIAS

Asesoramiento

La Oficina de Orientación maneja todas las referencias de estudiantes a consejería.

Peticiones PINS

El Distrito puede presentar una petición de Persona en Necesidad de Supervisión (PINS) en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por:

- a. Absentismo habitual y no asistir a la escuela como es requerido por la parte uno del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en una conducta de manera continua que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- c. Poseer marihuana a sabiendas e ilegalmente en violación de la Ley penal §221.05. Una sola violación de 221.05 será base suficiente para presentar una petición PINS

Delincuentes Juveniles y Ofensores Juveniles

Se requiere que el Superintendente refiera a los siguientes estudiantes al Departamento de Asuntos Jurídicos del Condado de Westchester, Oficina del Tribunal de Familia, para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que se descubra que trajo un arma o que posee un arma en la escuela; o
- b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de ofensor juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal §1.20 (42)

5300.45 INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA Y REINGRESO

El Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill se compromete a apoyar la instrucción continua de los estudiantes durante cualquier período de retiro o suspensión. Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela en conformidad con la Ley de Educación 3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. La Junta de Educación espera que los estudiantes, administradores, maestros y padres hagan todo lo posible para mantener el progreso académico del estudiante en caso de expulsión o suspensión, y apoyar el reingreso del estudiante al salón de clases al concluir la acción disciplinaria.

La instrucción alternativa será sustancialmente equivalente a la instrucción recibida por el estudiante antes de la suspensión o retiro, brindará al estudiante continuidad en el aprendizaje y le brindará la oportunidad de completar su trabajo de curso requerido. Es responsabilidad del estudiante completar cualquier asignación de instrucción alternativa y/o asistir al programa de instrucción alternativa y desempeñarse lo mejor que pueda.

El personal de la escuela consultará con las personas que brindan la instrucción alternativa para articular el programa académico continuo del estudiante. Se mantendrá un archivo de las actividades educativas del estudiante durante la suspensión para que el trabajo pueda contar para la acumulación de créditos. Este archivo incluirá las tareas completadas y los puntajes de las pruebas del estudiante mientras estuvo suspendido. Además, el Distrito proporcionará al estudiante y al padre el nombre y la información de contacto del miembro del personal que supervisa la instrucción alternativa en caso de que haya alguna pregunta o inquietud.

En un esfuerzo por asegurar el reingreso exitoso a la escuela, la escuela programará una reunión con los padres y el estudiante cuando el estudiante regrese de una suspensión. La escuela proporcionará un aviso razonable de la conferencia a los padres y al estudiante para fomentar la participación.

En la conferencia, los participantes:

1. Participaran en un proceso restaurativo en el que el estudiante suspendido que causó el daño (y, si corresponde, con el(los) estudiante(s) que recibieron dañado(s) tienen la oportunidad de discutir la situación que condujo a la suspensión, compartir sentimientos y lograr un cierre para poder evitar más suspensiones;
2. Discutir el progreso académico del estudiante; y
3. Crear un plan de reingreso, cuando corresponda, que especifique qué apoyos brindará la escuela para ayudar al estudiante a regresar y permanecer en la escuela con éxito.

Además, al estudiante se le brindará oportunidades, dentro del mismo período de tiempo previsto para las ausencias justificadas, para recuperar (eliminar) y entregar las tareas de clase y tomar cualquier examen que haya perdido como resultado de haber sido retirado o suspendido.

5300. 50 DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Se espera que todos los estudiantes del Distrito Escolar de la Ciudad de Peekskill cumplan con los estándares del Distrito descritos en este Código de Conducta. Cuando un estudiante con una discapacidad viola el Código de Conducta, se reconoce que puede ser necesario remover, suspender o disciplinar al estudiante para enfrentar el comportamiento perturbador, violento o inapropiado. Sin embargo, los estudiantes con discapacidades o aquellos que se sospecha que tienen una discapacidad según IDEA y el Artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York tienen derecho a garantías procesales cuando se considera una acción disciplinaria. La Junta espera que esta sea una opción utilizada con moderación y el personal tendrá reuniones de resolución de conflictos, restitución a los perjudicados y grupos, aula o círculos comunales según corresponda para un estudiante en particular. Las prácticas de justicia restaurativa se considerarán primero al tratar los problemas disciplinarios, siempre que el estudiante con discapacidades pueda participar de manera significativa en el proceso y dichas prácticas estén permitidas en su IEP.

Las garantías procesales relacionadas con la disciplina de los estudiantes con discapacidades o aquellos estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad requiere que el personal de la escuela considere todas las circunstancias únicas caso por caso al tomar una determinación. Algunos factores que se pueden considerar son: el historial disciplinario del estudiante, la capacidad de comprender las consecuencias, la expresión de remordimiento, los apoyos brindados al estudiante antes de la infracción y/o las circunstancias únicas de la infracción. Cada vez que un estudiante con una discapacidad viole este Código de Conducta y se esté considerando consecuencias disciplinarias, el director revisará el Plan de Educación Individualizado (IEP) del estudiante en consulta con los miembros del Equipo de Apoyo Estudiantil (PST) y el maestro del IEP. Cuando la conducta del estudiante esté relacionada con su discapacidad, se le tratará de acuerdo con el IEP. Cuando se determina que la conducta de un estudiante no está relacionada con su discapacidad, el estudiante estará sujeto a los mismos estándares de disciplina que aquellos que no tienen una discapacidad. Para aquellos estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad, el director también se reunirá con el PST para determinar la respuesta disciplinaria apropiada. Los administradores de la escuela o su designado determinarán si existe un patrón de suspensiones y monitorearán el total de días de suspensión para todos los estudiantes con discapacidades y aquellos que se sospecha que tienen una discapacidad.

Si un estudiante se involucra repetidamente en comportamientos inapropiados, será referido al Equipo de Apoyo Educativo (IST). Se llevará a cabo una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) y/o se desarrollará e implementará un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) siempre que las intervenciones en toda la escuela y en el salón de clases no hayan sido efectivas o cuando lo requiera las regulaciones del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED).

Definiciones

Para los propósitos de esta parte del código de conducta, y en conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, se aplicarán las siguientes definiciones:

“Plan de intervención conductual (BIP)” significa un plan que se basa en los resultados de una evaluación funcional y que, como mínimo, incluye una descripción del comportamiento problemático, hipótesis globales y específicas sobre por qué ocurre el comportamiento problemático y la intervención. estrategias que incluyen apoyos conductuales positivos y servicios para abordar el comportamiento.

“Sustancia controlada” se refiere a una droga u otro abuso de sustancia identificada en el anexo I, II, III, IV o V de la sección 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 USC 812(c)).

“Cambio ubicación disciplinario” significa una suspensión o retiro de la ubicación educativa actual de un estudiante que es:

- a. Por más de 10 días consecutivos o
- b. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque acumula más de 10 días escolares en un año escolar, porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento en incidentes previos que resultaron en la serie de retiros, y debido a factores adicionales tales como la duración de cada suspensión o retiro, la cantidad total de tiempo que el estudiante estuvo retirado y la proximidad de las suspensiones o retiros entre sí.

“Droga ilegal” significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada legalmente poseída o utilizada bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia, o una sustancia legalmente poseída o utilizada bajo la autoridad de la Ley de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra disposición de la ley federal.

“Entorno educativo alternativo interino (IAES)” significa una ubicación educativa temporal, distinta de la ubicación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la ubicación en IAES. Un IAES debe permitir que un estudiante continúe recibiendo servicios educativos que le permitan continuar participando en el plan de estudios general y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de educación individualizado del estudiante; así como a recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar la infracción de conducta para que no se repita.

“Revisión de manifestación” significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria requerida cuando la acción disciplinaria resulta en un cambio disciplinario de ubicación, y se lleva a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos más adelante en esta política.

"Equipo de manifestación" se refiere a un representante del distrito con conocimientos sobre el estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, el padre y los miembros relevantes del comité de educación especial.

Este Código de Conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias derechos no mayores o menores que los expresamente otorgados por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

A. Suspensiones o Retiros Autorizados de Estudiantes con Discapacidades

- a. Para los propósitos de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:
 - **Un "Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES)"** significa una ubicación educativa temporal (ubicada dentro o fuera del Distrito) por un período de hasta 45 días, que no sea la ubicación actual del estudiante en el momento en que el comportamiento condujo a la ubicación en IAES. Un IAES le permite al estudiante la oportunidad de progresar en el plan de estudios general en otro entorno. El estudiante continúa recibiendo los servicios y modificaciones descritos en su actual IEP lo que hace posible

- que el estudiante alcance las metas del IEP. El estudiante también recibirá servicios y modificaciones acerca del comportamiento que condujo a la colocación en IAES los cuales están diseñados para evitar que el comportamiento vuelva a ocurrir.
- Una "**suspensión**" es cuando a un estudiante no se le permite asistir temporalmente a la escuela o a una clase específica y/o participar en cualquier actividad relacionada con la escuela debido a una violación del Código de Conducta (Ley de Educación §3214).
 - Un "**retiro**" es cuando un estudiante es trasladado temporalmente de su ubicación educativa actual a un IAES debido a una violación del Código de Conducta.
- b. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o retiro de un estudiante con una discapacidad de su actual ubicación educativa de la siguiente manera:
- La Junta, el Superintendente de Escuelas del Distrito o el director de un edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda cinco días escolares consecutivos y no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante no-discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
 - El Superintendente de Escuelas puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o retirado según el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha tenido un comportamiento que justifica una suspensión o retiro y no excede la cantidad de tiempo que los estudiantes sin discapacidades estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.
 - El Superintendente de Escuelas puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que estos retiros no constituyan un cambio de ubicación.
 - El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES determinado por el Comité de Educación Especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que recibiría un estudiante sin discapacidad, pero no por más de 45 días, si el estudiante hace algo de lo siguiente:
 1. Lleva o posee un arma en la escuela o en una función escolar; o
 2. A sabiendas posee, usa, vende o solicita la venta de sustancias que intensifican el estado de ánimo, la mente o el rendimiento mientras está en la escuela o en una función escolar; o
 3. Causa lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela o en una función escolar.

B. Regla Disciplinaria de Cambio de Colocación

- a. Un cambio disciplinario en la ubicación es una suspensión o retiro de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual por un período en un año escolar determinado.
- por más de diez días escolares consecutivos; o
 - por un período de diez días escolares consecutivos o menos, si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque suman más de diez días escolares en un año escolar o porque la duración de cada suspensión o retiro es diez días.
- b. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la suspensión o retiro va a resultar en un cambio disciplinario en la ubicación basado en un patrón de suspensión o retiro. Sin embargo, el Distrito puede imponer una suspensión o retiro,

que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensiones o retiros, si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o si el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento relacionado con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

C. Reglas Especiales con Respecto a la Suspensión o Retiro de Estudiantes con Discapacidades

a. El Comité de Educación Especial del Distrito:

- Llevará a cabo evaluaciones de comportamiento funcional para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular. Desarrollará o revisará Planes de Intervención del Comportamiento siempre que el Distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o retiro que constituya un cambio disciplinario en la ubicación, como un IAES por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Posteriormente, si un estudiante con una discapacidad tiene un BIP y ha sido suspendido o removido de su ubicación educativa actual por más de diez días escolares en un año escolar y está sujeto a una suspensión o retiro que no constituye un cambio disciplinario en colocación, los miembros del CSE revisarán el BIP actual y su implementación para determinar si las modificaciones son necesarias. Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión para modificar el plan y su implementación en la medida que el comité lo determine necesario.

- Se llevará a cabo una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria cuando: se toma la decisión de colocar a un estudiante en un IAES ya sea por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas; mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.
- b. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, que no se ha determinado elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrá derecho a invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes y reglamentos federales y estatales cuando se determina que el distrito escolar tenía conocimiento de que el niño era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se determina que el Distrito tuvo dicho conocimiento, se considerará que el estudiante tiene una discapacidad para efectos disciplinarios.

Base del Conocimiento:

Se determinará que el distrito escolar tenía conocimiento de que dicho estudiante tenía una discapacidad antes del momento en que ocurrió el comportamiento si:

- El padre expresó su preocupación por escrito al personal de supervisión o administrativo del distrito escolar o al maestro del estudiante de que el estudiante necesita educación especial. La expresión de preocupación puede ser oral si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración escrita; o
- el padre solicitó una evaluación del estudiante en conformidad con la sección 200.4 o 200.16 de las Regulaciones del Comisionado; o

- un maestro del estudiante u otro personal del distrito escolar expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante a la oficina del superintendente adjunto de educación especial u otro personal de supervisión del distrito escolar.

Excepciones:

No se presume que un estudiante tiene una discapacidad para fines disciplinarios si, después de la solicitud inicial de evaluación:

- el padre/tutor del estudiante no ha permitido la evaluación del estudiante;
- el padre/tutor del estudiante ha rechazado los servicios de educación especial;
- se determinó a través del proceso CSE que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad; o se determinó a través del proceso CSE que no era necesario una evaluación y el Distrito notificó al padre/tutor de tal determinación, en la forma requerida por la ley y los reglamentos aplicables.

El superintendente, el director del edificio u otro funcionario escolar que imponga una suspensión o retiro será responsable de determinar si se presume que el estudiante tiene una discapacidad. Si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a un retiro disciplinario, se realizará y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante sin discapacidades que no se presume que tiene una discapacidad por motivos disciplinarios permanecerá en la ubicación educativa determinada por el Distrito, que puede incluir suspensiones.

El Distrito proporcionará a los padres un aviso de retiro disciplinario a más tardar en la fecha en que se tomó la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IASE por: ya sea mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o control de sustancias; o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o retiro que constituye un cambio disciplinario en la colocación. El aviso de garantía procesal prescrito por los Comisionados acompañará el aviso de destitución disciplinaria.

- c. Los padres de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades según la Ley Educativa.
- d. Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más de cinco días escolares se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Regulaciones del Comisionado incorporadas a este Código de Conducta.
- e. El retiro de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a dichos retiros de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no podrá imponer dicho retiro por más de 10 días escolares consecutivos o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

- f. Durante cualquier período de suspensión o retiro, incluyendo la colocación en un IAES, los estudiantes con impedimentos recibirán los servicios requeridos por las regulaciones del Comisionado incorporadas a este Código.

D. Audiencias De Debido Proceso Aceleradas

- a. Se llevará a cabo una audiencia acelerada de debido proceso de la manera especificada por las Regulaciones del Comisionado incorporadas a este Código si:
- El Distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal escolar sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual; o durante la espera de las audiencias de debido proceso para que el estudiante esté en su ubicación educativa actual.
 - El padre solicita dicha audiencia por una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante; ni relacionado con ninguna decisión con respecto a la ubicación, incluida, entre otras, cualquier decisión de ubicar al estudiante en un IAES.
 1. Durante el transmite de una audiencia o apelación acelerada de debido proceso con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento relacionado con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, por motivos de peligrosidad o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante permanecerá en el IAES a la espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o de la expiración de la colocación en el IAES (lo que ocurra primero), a menos que los padres y el Distrito acuerden lo contrario.
 2. Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de una colocación en IAES y durante el transmite de cualquier procedimiento para impugnar el cambio de colocación propuesto, el estudiante permanecerá en la colocación antes de ser trasladado a IAES, excepto cuando el estudiante esté colocado nuevamente en un IAES.
 - Una audiencia de debido proceso acelerada debe completarse dentro de los 15 días laborables posteriores al recibo de la solicitud de audiencia. El oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo. Él o ella debe enviar por correo una decisión por escrito al Distrito y a los padres dentro de los cinco días laborables posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso después de 45 días calendario posterior al recibo de la solicitud de audiencia, sin excepciones ni prórrogas.

E. Remisión a las Autoridades Policiales y Judiciales

En conformidad con lo dispuesto por IDEA y su reglamento de aplicación:

- a. El Distrito puede denunciar un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades. Tal acción no constituirá un cambio de ubicación del estudiante.
- b. El Superintendente se asegurará de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se informe de un delito.

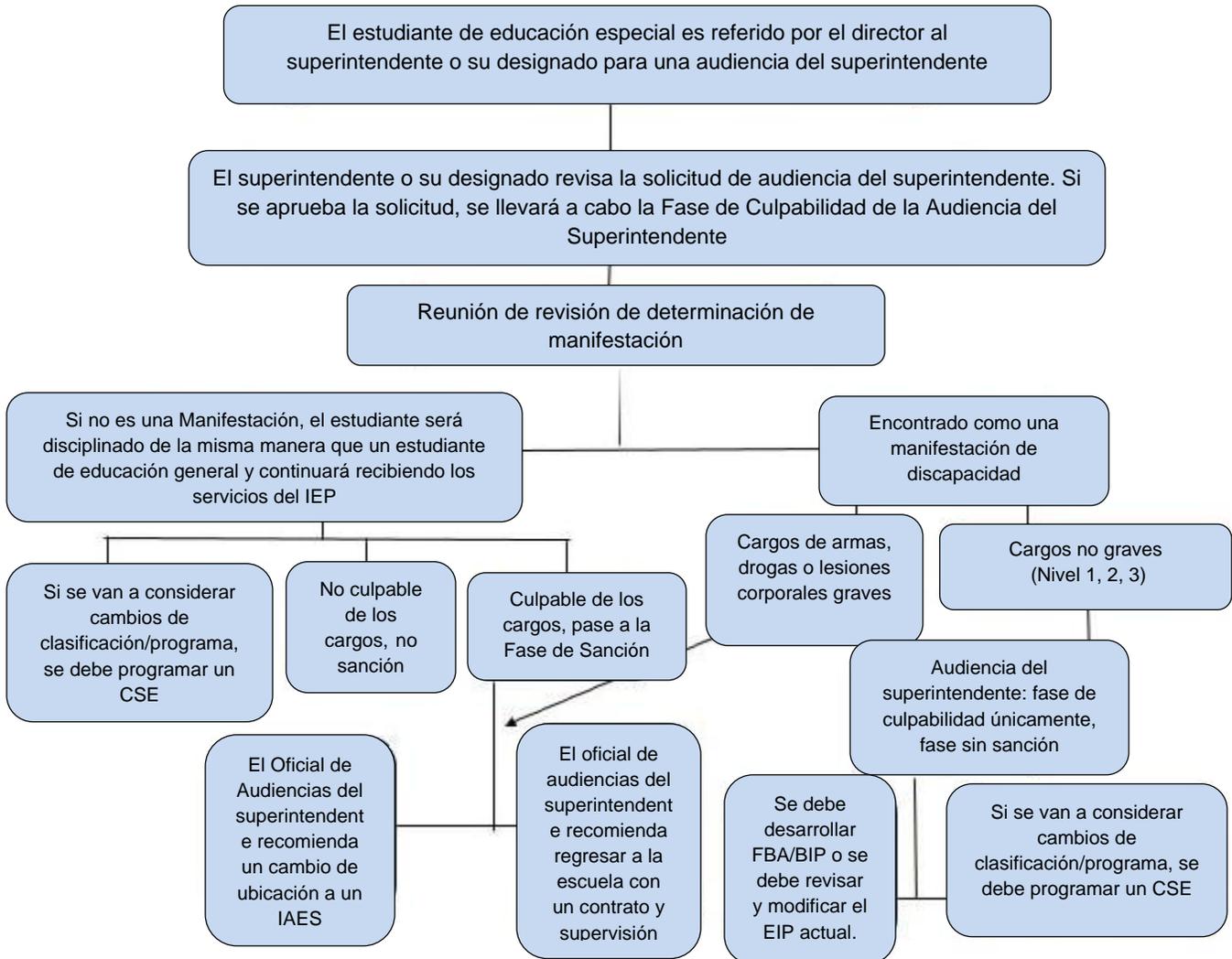
PROCEDIMIENTOS PARA UNA AUDIENCIA DEL SUPERINTENDENTE PARA UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

201.9(c) Procedimientos para suspensiones de más de cinco días escolares (audiencias del superintendente): las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra un estudiante

con una discapacidad con fines disciplinarios se separarán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción.

Remisión a las Autoridades Policiales y Judiciales

De acuerdo con su autoridad bajo las leyes y reglamentos aplicables, el distrito informará un delito cometido por un estudiante con una discapacidad a las autoridades policiales y judiciales correspondientes. En tal caso, el superintendente se asegurará de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes a quienes se informe el delito, en la medida en que las transmisiones lo permita la Ley de los Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA).



5300. 55 POSICIÓN SOBRE EL CASTIGO CORPORAL

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del Distrito está estrictamente prohibido.

Sin embargo, en situaciones donde los procedimientos y métodos alternativos que implican el uso de fuerza física no pueden usarse razonablemente, se puede usar la fuerza física razonable para:

- Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas.
- Proteger la propiedad de la escuela o de otros.
- Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de realizar más actos disruptivos.

El Distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigos corporales ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

5300. 60 REGISTROS E INTERROGACIONES DE ESTUDIANTES

La Junta de Educación se compromete a garantizar una atmósfera en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea segura y ordenada. Para lograr este tipo de entorno, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del Código de Conducta del Distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la Junta autoriza al superintendente, a los directores de los edificios, a la enfermera escolar y a los oficiales de seguridad del distrito a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si existe una sospecha razonable de que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta del Distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre que el funcionario escolar tenga una razón legítima para este registro limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede registrar a un estudiante o las pertenencias de un estudiante según la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean los empleados del Distrito, se considerarán informantes confiables si: han proporcionado previamente información que fue precisa y verificada; hacen una admisión en contra de su propio interés; proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes; o parecen ser creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o las pertenencias de un estudiante, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que él o ella tiene evidencia física que prueba una violación de la ley o del Código del Distrito, o hacer que el estudiante consienta voluntariamente en la búsqueda. Las búsquedas se limitarán a la medida necesaria para localizar la evidencia buscada.

Siempre que sea posible, los registros se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante, los casilleros de los estudiantes o los automóviles de los estudiantes en las circunstancias que se describen a continuación y pueden confiscar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando descubierto en la búsqueda. El hecho de que un estudiante no permita registros e incautaciones según lo dispuesto en esta política se considerará motivo de acción disciplinaria.

Búsquedas Personales

Un registro personal es un registro que requiere que un estudiante se quite parte o toda su ropa, que no sea un abrigo o chaqueta exterior. Si un funcionario escolar autorizado cree que es necesario realizar un registro personal de un estudiante, el funcionario escolar se comunicará con el Superintendente de Escuelas quien, en consulta con el abogado de la escuela, le informará si la situación amerita contactar a las autoridades policiales locales.

Búsquedas en Casilleros de Estudiantes, Escritorios y en otros Lugares de Almacenamiento Escolar

Las reglas de este código de conducta con respecto a los registros de estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los estudiantes pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento y sin una orden de registro.

Búsquedas en Automóviles

A los estudiantes se les permite estacionarse en las instalaciones de la escuela como una cuestión de privilegio, no de derecho. La escuela conserva la autoridad para realizar patrullas de rutina en los estacionamientos de los estudiantes e inspecciones de los exteriores de los automóviles de los estudiantes en la propiedad escolar. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden inspeccionarse siempre que una autoridad escolar tenga sospechas razonables para creer que en su interior hay materiales ilegales o no autorizados. Dichos patrullajes e inspecciones pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

Incautación de Materiales Ilegales

Si una búsqueda realizada correctamente descubre materiales ilegales o de contrabando, dichos hallazgos se entregarán a las autoridades legales correspondientes para su disposición final.

Tratamiento de Celulares

Los maestros y administradores están autorizados a confiscar los teléfonos celulares de los estudiantes que se estén utilizando en violación del código de conducta y/o la política 5696, Uso de Dispositivos Electrónicos por parte de los estudiantes. Los maestros y administradores pueden mirar la pantalla del teléfono celular y pueden solicitar la cooperación del estudiante para buscar más en el teléfono celular. Sin el permiso de un estudiante, los maestros y administradores no deben realizar una búsqueda más extensa hasta consultar con el superintendente o el abogado de la escuela para recibir orientación.

Documentación de Búsquedas

El funcionario escolar autorizado que realice el registro será responsable de registrar de inmediato la siguiente información sobre cada registro:

1. Nombre, edad y grado del estudiante registrado.
2. Motivos de la búsqueda.
3. Nombre de los informantes.
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se buscaba).
5. Tipo y alcance de la búsqueda.
6. Persona que realiza la búsqueda, su título y puesto.
7. Testigos, si existen, del allanamiento.
8. Hora y lugar de cada búsqueda.
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se encontraron).
10. Disposición de los artículos encontrados.
11. Hora, forma y resultados de la notificación a los padres.
12. El director o la persona designada por el director será responsable de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso que se le quite a un estudiante. El director o su designado deberá etiquetar claramente cada artículo tomado del estudiante y mantener el control de los artículos, hasta que el artículo sea entregado a la policía. El director o su designado será responsable de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

Detectoras de Metales en Edificios Escolares

Es política de la Junta de Educación de Peekskill promover la salud y la seguridad de los estudiantes dentro del entorno escolar y proporcionar un entorno escolar propicio para la educación. Para implementar ese objetivo de política, la Junta de Educación de Peekskill aprueba el uso de detectores de metales en las instalaciones escolares públicas como medida de retener la posesión de armas y otros objetos peligrosos en las instalaciones escolares. El Superintendente de Escuelas o su designado ha propuesto pautas administrativas que rigen el uso de detectores de metales en las instalaciones escolares, las cuales ha revisado la Junta. Esta política y las pautas de las materias han sido adoptadas en un esfuerzo por parar y prevenir futuros incidentes de posesión de armas y otros objetos peligrosos por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares. La política y las pautas se han estructurado con el fin de mejorar la seguridad de las instalaciones escolares, al mismo tiempo que se protegen los derechos constitucionales de nuestros estudiantes.

Participación de la Policía en Registros e Interrogatorios de Estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Los oficiales de policía, sin embargo, tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o funciones escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para realizar una investigación formal que involucre a un estudiante solo si obtiene:

1. Una orden de allanamiento o arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en propiedad escolar o en una función escolar.

Antes de que se permita a los oficiales de policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director o su designado primero tratarán de notificar a los padres del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. El interrogatorio o registro no será realizado, a menos que el estudiante tenga 16 años de edad o más. El director o la persona designada también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa que;

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito proporcionará datos y asistencia a los servicios de protección infantil locales, trabajadores de servicios, o miembros de un equipo multidisciplinario que acompaña a dichos trabajadores, que están respondiendo a denuncias de sospecha de abuso y/o negligencia infantil, o investigaciones de custodia. Dichos datos y asistencia incluyen acceso a registros de almacenamiento relevantes para la investigación, así como entrevistas con cualquier niño nombrado como víctima en un informe, o un hermano de ese niño, o un niño que reside en el mismo hogar que la víctima.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar deben hacerse directamente al director o su designado. Los trabajadores del servicio de protección infantil y cualquier miembro del equipo multidisciplinario asociado deben cumplir con los procedimientos de visitantes del distrito, proporcionar identificación e identificar al niño o niños que serán entrevistados.

El director o la persona designada decidirá si es necesario y apropiado que un miembro del personal de la escuela, incluidos, entre otros, un administrador o una enfermera escolar, observe la entrevista desde dentro o fuera de la sala de entrevistas.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si él o ella no fuera retirado de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede sacar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

5300. 65 VISITANTES EN LAS ESCUELAS

Para promover una comunicación efectiva entre los ciudadanos de la comunidad y el sistema escolar, la Junta de Educación alienta a los padres y otros ciudadanos a visitar sus escuelas periódicamente durante el transcurso del año escolar.

La Junta reconoce que muchas visitas que ocurren son eventos programados regularmente, por ejemplo, reuniones de organizaciones de padres y maestros, reuniones públicas, registro de estudiantes, horarios programados. Cuando ocurran tales visitas, se harán sobre la base de una necesidad definida y solo con la aprobación del director y el maestro de su hijo. La Junta considera que estas visitas son constructivas; sin embargo, no se permitirá que dicha visita interfiera con el proceso educativo.

Se han establecido los siguientes procedimientos para garantizar que las visitas a las escuelas, se realicen, mejoren los programas educativos en las escuelas y no interrumpan un entorno ordenado propicio para el aprendizaje. Además, estos procedimientos ayudarán a mantener la seguridad de todas las personas en los edificios escolares y en los terrenos escolares.

1. Cualquier persona que no sea miembro regular del personal o estudiante de la escuela en particular será considerada visitante. Los miembros de la Junta en el cumplimiento de sus responsabilidades como Síndicos, así como el Superintendente y los Administradores de la Oficina Central, tienen derecho a visitar cualquier escuela dentro del Distrito sin previo aviso.
2. Todos los visitantes de la escuela al ingresar a un edificio escolar deben presentarse en el escritorio de seguridad o en cualquier otra área designada para registrarse en el edificio como visitante. Deberán presentar una identificación con foto, firmar el registro de visitantes y serán dirigidos a la oficina principal. No se permitirá que los visitantes salgan de la oficina principal hasta que el director o su designado haya sido informado de su llegada.
3. Los visitantes que asisten a funciones que estén abiertas al público y/o después del horario escolar, como reuniones de organizaciones de padres y maestros, eventos deportivos, eventos o actividades de organizaciones externas, o reuniones públicas, relacionadas o no con la escuela, no están obligados a firmar en la escuela.
4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un salón de clases o una actividad escolar mientras están en sesión deben programar dichas visitas con anticipación con el director o su designado.
5. Se espera que los maestros enseñen y no tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Las visitas de funcionarios estatales o locales deben informarse al Superintendente de Escuelas antes de su visita. Si un funcionario se presenta inesperadamente en una escuela, ambas oficinas deben ser notificadas de inmediato.
7. Para mantener una postura no partidista durante los períodos de campaña electoral para cargos locales, del condado, estatales y federales que se llevan a cabo de septiembre a noviembre, las escuelas deben rechazar las solicitudes de los políticos (candidatos activos) para visitar o hablar con grupos escolares.
8. Se espera que todos los visitantes cumplan con las expectativas de comentarios públicos sobre la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

Ref: Ley de Educación § § 1708; 2801

5300.70 CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

La Junta de Educación reconoce que el propósito principal del Distrito es proporcionar un ambiente seguro, respetuoso y ordenado que conduzca al aprendizaje y la educación. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Cualquier acción por parte de un individuo o grupo destinado a interrumpir, interferir o retrasar el proceso educativo o tener este resultado será una violación de la política de la Junta. Como lo requiere la Ley de Educación §2801, el Código de Conducta está diseñado para implementar esta política.

La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar las medidas legales apropiadas para evitar daños o destrucción de la propiedad escolar. La Junta también buscará la restitución y el enjuiciamiento de cualquier persona que deliberadamente dañe la propiedad escolar.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares no pretenden limitar la libertad de expresión o reunión pacífica. La Junta reconoce que la libre consulta y la libre expresión son indispensables para los objetivos de un distrito escolar. El propósito de estas restricciones es prevenir el abuso de los derechos de otros y mantener el orden público, no prevenir o restringir la controversia o la disidencia.

Las siguientes regulaciones se han establecido para garantizar que el Distrito pueda proporcionar un ambiente seguro, respetuoso y ordenado que conduzca al aprendizaje y la educación. A los fines de estas reglamentaciones, "público" significa todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar, incluidos estudiantes, padres, maestros, personal del Distrito, visitantes, licenciarios, invitados y todas las demás personas, ya sea que su presencia esté autorizada o no. Además, estas reglas se aplican a todos los edificios escolares, terrenos, instalaciones, vehículos u otra propiedad bajo el control del Distrito, así como con respecto a cualquier programa escolar, evento, actividad, función o reunión que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad escolar.

Todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén debidamente vestidas para este propósito.

A. Conducta Prohibida

Ninguna persona, ya sea sola o con otras, podrá:

1. Hacer daño intencionalmente a cualquier persona, o intentar o amenazar con hacerlo.
2. Intencionalmente dañar, destruir o amenazar con hacerlo, la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, estudiante, administrador, otro empleado del Distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar mediante graffiti o incendio provocado.
3. Intimidar, presionar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos, real o percibidos, de raza, color, credo, apariencia física, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, edad, orientación sexual, género (incluida la identidad de género y expresión), características genéticas, o cualquier otra clase protegida.
4. Interrumpir o impedir la conducta ordenada de clases, programas escolares, reuniones u otras actividades escolares.
5. Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales que parecen difamatorios, obstruyan los derechos de los demás o interrumpan el programa escolar.

6. Ingresar a cualquier edificio o instalación antes de su apertura normal o permanecer en cualquier edificio o instalación después de su cierre normal sin autorización.
7. Obstruir la libre circulación de cualquier persona o vehículo en cualquier lugar en el que se apliquen estas normas.
8. Infringir las leyes de tránsito, las normas de estacionamiento u otras restricciones sobre los vehículos.
9. Poseer, usar, consumir, vender, distribuir, ofrecer, fabricar o intercambiar bebidas alcohólicas, parafernalia de drogas, sustancias controladas o ilegales, cualquier versión sintética (ya sea o no específicamente ilegal o etiquetada para el consumo humano); o estar bajo la influencia de cualquiera de los anteriores en la propiedad escolar o en una función escolar.
10. Poseer o usar cualquier arma dentro o en la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de agentes del orden público o personal autorizado del Distrito, ya sea que las personas tengan o no licencia para poseer la misma.
11. Vagar en o alrededor de la propiedad escolar.
12. Apostar en propiedad escolar o en funciones escolares.
13. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que realicen sus funciones.
14. Incitar intencionadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código.
15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras se encuentre en la propiedad escolar en una función escolar.
16. Fumar cigarrillos, cigarros, pipas, cigarrillos electrónicos o usar tabaco para mascar o sin humo.

B. Consecuencias

Las personas que violen este código estarán sujetas a las siguientes consecuencias:

1. Visitantes, incluidas todas las personas excepto las que se mencionan específicamente a continuación, se les retirará cualquier autorización para permanecer en los terrenos de la escuela o en una función escolar y se le indicará a la persona que abandone las instalaciones. Si la persona se niega a irse, será expulsada, puede ser acusada de allanamiento de morada y/o estará sujeta a más acciones policiales.
2. Todos los estudiantes estarán sujetos a la acción disciplinaria apropiada según lo justifiquen los hechos. Cualquier acción disciplinaria tomada será de acuerdo con el debido proceso y el Código de Conducta.
3. El profesorado titular o no titular estará sujeto a expulsión inmediata y a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de conformidad con la Ley de Educación §3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Los miembros del personal en el servicio clasificado del servicio civil con derecho a la protección de la Ley de Servicio Civil §75 estarán sujetos a expulsión inmediata y a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, en conformidad con la Ley de Servicio Civil §75 o cualquier otro derecho legal que ellos quizás tengan.
5. Los miembros del personal que no sean los descritos en las subdivisiones 3 y 4 estarán sujetos a expulsión inmediata y a advertencia, suspensión o destitución según los hechos lo justifiquen, en conformidad con los derechos legales que puedan tener.

C. Ejecución

1. Además del Superintendente de Escuelas, el director del edificio o su designado será responsable de hacer cumplir estas reglas.
2. Es el deber de todos los miembros del personal informar cualquier violación de estas normas al director o su designado.

3. En el caso de una violación de estas reglas que, en opinión del director o su designado, no represente una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o su designado le informará a la(s) persona(s) que la conducta está prohibida e intentará persuadir a la(s) persona(s) para que deje de hacerlo. El director o su designado también advertirá a la(s) persona(s) de las consecuencias por no parar la conducta, que puede incluir el retiro de la propiedad escolar o de la función escolar.
4. En cualquier caso en el que la(s) persona(s) se niegue(n) a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o su designado hará que la persona sea retirada de la propiedad escolar o de la función escolar inmediatamente. Si es necesario, se contactará a las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley para que ayuden a retirar a la(s) persona(s).
5. Según corresponda, el Distrito iniciará una acción disciplinaria, como se describe en la sección de "sanciones" anterior, contra cualquier estudiante o miembro del personal que participe en una conducta prohibida.

Estos reglamentos y las sanciones establecidas en el presente no se consideran exhaustivos ni impiden de ninguna manera el enjuiciamiento y la condena de cualquier persona por una violación de las leyes, reglamentos u ordenanzas federales, estatales o locales y la imposición de una multa o sanción prevista en el mismo. Como tal, el Distrito se reserva todos sus derechos para emprender acciones legales civiles o penales, según lo considere adecuado, contra cualquier persona que viole estas reglas.

5300.75 DISEMINACIÓN Y REVISIÓN

Difusión del Código de Conducta

La Junta y el Superintendente tomarán medidas razonables para garantizar que la comunidad conozca el Código de conducta que permite a todos los miembros de la comunidad apoyar el crecimiento académico, social y emocional de todos los estudiantes. Se hará lo siguiente:

1. Publicar el Código de Conducta completo en el sitio web del distrito
2. Proporcionar copias de un resumen del Código de conducta a todos los estudiantes, escrito en un lenguaje apropiado para la edad, en una asamblea general que se celebre al comienzo de cada año escolar y, si después de que haya comenzado el año escolar, al momento de la inscripción del estudiante.
3. Haga copias del Código de Conducta disponibles en cada edificio escolar para que los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad lo revisen durante el año escolar.
4. Proporcione a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del Código de Conducta y una copia de cualquier enmienda al Código de Conducta tan pronto como sea posible después de la adopción.

El Distrito patrocinará un programa de desarrollo profesional para todos los empleados del Distrito para apoyar la implementación efectiva del Código de Conducta en las escuelas. El Superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del Distrito, en particular de los maestros y administradores, con respecto al desarrollo profesional relacionado con el manejo y la disciplina de los estudiantes. Se incluirá desarrollo profesional adicional relacionado con el Código de Conducta, su implementación y disciplina estudiantil en el plan de desarrollo profesional del Distrito, según sea necesario. Se espera que los maestros revisen el Código de Conducta con sus estudiantes en clase.

Reviso del Código de Conducta

La Junta de Educación revisará el Código de Conducta anualmente y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará la efectividad de las disposiciones del Código de Conducta y si el Código se ha aplicado de manera justa y consistente. Para ayudar a la Junta, el Superintendente y/o su designado pueden evaluar la implementación del Código de Conducta que incluye, entre otros, el clima escolar, las intervenciones y las respuestas en un esfuerzo por fomentar el comportamiento apropiado y garantizar su implementación con fidelidad

Además, el Superintendente puede designar un comité asesor de partes interesadas para ayudar a revisar el Código de Conducta.

La Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública antes de adoptar cualquier revisión del Código de Conducta. En esta audiencia, el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada tendrán la oportunidad de participar.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentará ante el Comisionado de Educación del Estado de Nueva York, en la forma prescrita por el Comisionado, a más tardar 30 días después de su adopción.